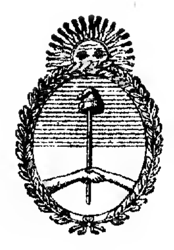
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, viernes 28 de marzo de 1969 — Número 21.652

Secretaría de Agricultura y Ganadería

PROVINCIAS

SAN LUIS. — Declárase en emergencia, por efectos de la sequía, a diversos Departamentos de la citada provincia.

DECRETO Nº 1.323 — Bs. As., 21|3|69

VISTO el decreto Nº 1.496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración de las zonas de emergencia;

Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 5 de marzo de 1969 con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y Gobierno de la provincia de San Luis, se ha analizado la situación agropecuaria en gran parte de dicho Estado afectado a raíz de la sequía que se registra como consecuencia de la disminución de las precipitaciones pluviales agravadas por temperaturas superiores a las normales y fuertes vientos desecantes.

Que es opinión unánime que corresponde delimitar la zona afectada por la sequía para la aplicación en ella de las medidas que se adopten a fin de atenuar los efectos de dicho factor climático adverso y posibilitar su recuperación.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en emergencia, por efectos de la sequía a los Departamentos La Capital, Belgrano, Ayacucho, Junín, Chacabuco, San Martín, Pringles y el distrito El Morro en el de General Pedernera de la Provincia de San Luis.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Fíjase la tarifa para el tráfico telefónico entre Concordia y Salto.

DECRETO Nº 1.190 — Bs. As., 18|3|69

VISTO el adjunto expediente, letra S. C., número 20.318, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se tramita la fijación de una tarifa para el servicio telefónico internacional entre Concordia y la localidad uruguaya de Salto, operado en el extremo argentino por la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A., y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida estuvo supeditada a la oficialización del servicio, lo que se concretó con la aprobación por Decreto Nº 8361|67 del acta suscripta en Montevideo por autoridades argentinas y uruguayas en reuniones celebradas entre el 19 y 22 de setiembre de 1967;

Que en el referido documento se acordó la inmediata habilitación del servicio en forma provisional y a título gratuito por la parte argentina, hasta tanto las entidades prestadoras formalizaran el respectivo convenio de interconexión;

Que en la misma acta citada se previó también que las tratativas del convenio aludido deberían finalizarse dentro de los quince días posteriores a la habilitación provisional del servicio;

Que, empero, la parte uruguaya no se ha pronunciado hasta el presente sobre el proyecto de acuerdo que le propusiera la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A.;

Que por las conferencias originadas en el vecino país y que cursan por el circuito de referencia, la prestadora uruguaya percibe una tasa fijada al efecto;

Que, ante esta circunstancia, la empresa telefónica argentina queda en una situación de desigualdad que puede conspirar contra la eficiente ejecución del servicio;

Que, en consecuencia, corresponde fijar una tarifa telefónica para el tráfico respectivo, en su curso por el tramo internacional de que se trata;

Que a tal fin puede tomarse como referencia el valor de m$n. 34,00 por minuto de comunicación aprobado para otras conexiones limítrofes con la República Oriental del Uruguay (Decreto Nº 209|66) de características similares al circuito entre Concordia y Salto.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase, para el tráfico telefónico operado por la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. entre Concordia y la localidad uruguaya de Salto, originado en el extremo argentino, la tarifa de treinta y cuatro pesos moneda nacional, (m$n. 34,00) por minuto de conferencia, con un tiempo de facturación mínimo de tres (3) minutos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Autorízase a una empresa para poner en vigor tarifas en francos oro, por la prestación del servicio télex con Andorra, vía Francia.

DECRETO Nº 1.191 — Bs. As., 18|3|69

VISTO el adjunto expediente, letra S. C. número 2.768, año 1969, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., solicita autorización para aplicar tarifas en francos oro para la prestación del servicio télex con Andorra, vía Francia, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento Telegráfico, anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, las tarifas para el servicio télex internacional se fijan por acuerdo entre las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas, teniéndose en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C. C. I. T. T.) y pudiendo, asimismo, determinarse importes globales para cada una de las intervinientes en el tráfico, ya sea en los terminales o en el tránsito;

Que prácticamente todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas han acordado, para sus relaciones recíprocas, determinadas tasas básicas a las cuales se ajustan los valores propuestos en este caso por la entidad prestadora recurrente;

Que en el caso de examen se han observado las disposiciones del Decreto Nº 1.807|66.

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa privada de explotación reconocida Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S A., para poner en vigor las tarifas de nueve francos oro con dieciocho céntimos (Fcos. oro 9,18), equivalentes a un mil cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.046), por minuto de comunicación, con un tiempo de facturación mínimo de tres (3) minutos, y de dos francos oro con treinta céntimos (Fcos. oro 2 30), equivalentes a doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 262), por cargo de informe, para la prestación del servicio télex con Andorra, vía Francia.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el equivalente en moneda nacional de las tarifas que se fijan por el presente decreto, se reajustarán automáticamente ante cualquier eventual variante que se produjere en la conversión del franco oro y bajo las condiciones que determinan las disposiciones que rigen la materia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

Obispo de Rafaela.

DECRETO Nº 1.320 — Bs. As., 21|3|69

VISTO el Decreto Nº 144 de fecha 20 de enero de 1969, y

Atento a la necesidad de encuadrar esa situación dentro de las normas administrativas, a los efectos presupuestarios.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Su Excelencia Reverendísima Monseñor Doctor Antonio Alfredo Brasca (M. I. 2.390.591), revistará en el cargo de Obispo de Rafaela (1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 009 — 21 — 2110 — 001 — 0010) 904, a partir del 20 de enero de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO FERROCARRILES ARGENTINOS. — Sustitúyese el artículo 49 del Estatuto.

DECRETO Nº 1.021 - Bs. As., 14|3|69.

VISTO el expediente Nº 529/68, del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, relacionado con el Plan de Reorganización de los Ferrocarriles Nacionales, aprobado por Decreto número 3.969/66; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que las disposiciones del actual Estatuto de Ferrocarriles Argentinos, aprobado por Decreto Nº 3.135/64 y modificado por Decreto Nº 8.274/65, necesitan ser actualizadas a fin de que la Empresa desenvuelva su actividad con mayor agilidad;

Que la reforma proyectada permitirá un mejor desenvolvimiento en el manejo de los créditos asignados por el Poder Ejecutivo y pondrá en vigencia las disposiciones de la Ley de Contabilidad al respecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 49 del Estatuto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, aprobado por Decreto Nº 3.135 del 30 de abril de 1964 y modificado por Decreto Nº 8.274 del 23 de setiembre de 1965, por el siguiente:

"Artículo 49. — El presupuesto integral de la Empresa comprenderá la totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios y las erogaciones, previsibles para el ejercicio siguiente y se confeccionará conforme a la legislación y reglamentación vigente.

"Cuando las necesidades de la Empresa así lo exijan, el Presidente queda facultado para introducir las modificaciones, ajustes o compensaciones que estime necesario de todos los créditos parciales que constituyen los principales, sin alterar el monto de éstos ni modificar la planta de personal de la Empresa, dando cuenta al Poder Ejecutivo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia. — César A. Bunge.

PROVINCIAS

FORMOSA. — **Dase por terminada la Intervención Federal que fuera dispuesta a fin de reorganizar el Poder Judicial.**

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se da por terminada la Intervención Federal en la Provincia de Formosa, dispuesta por Ley 17.471, al solo efecto de reorganizar el Poder Judicial.

Cabe destacar que del informe producido por el señor Interventor resulta que se ha dado término a la misión que en esa oportunidad le fuera encomendada, razón por la cual corresponde dar por terminada la Intervención decretada.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

LEY Nº 18.158 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Dáse por terminada la Intervención Federal en la Provincia de Formosa dispuesta por la Ley Nº 17.471, al solo efecto de reorganizar el Poder Judicial.

Artículo 2º — Dánse las gracias al señor Interventor doctor don Ignacio Eduardo Basombrío, por los importantes y patrióticos servicios prestados en el desempeño de su misión.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la mecanización del armado de zapatos para damas.**

DECRETO Nº 1.254 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.241/68, en el que la firma Moda y Línea, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a la mecanización del armado de zapatos para damas; atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Moda y Línea, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal y planta industrial en la calle Maraña número 2034, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de cinco (5) meses la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de un (1) mes, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.254

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	U$S.	M$N.
1 (Una) máquina de centrar y armar puntas modelo MBC/7/TF, de siete pinzas, con dispositivo teflon, un par de placas, compás luminoso, dispositivo para aflojamiento de disposición de las pinzas y dispositivo para alineación axial	7.965	2.787.750
1 (Una) máquina de precambrar y estirar taloneras y contrafuertes, modelo MET -2-CA, con almohadillas articuladas, con un par de moldes CA	2.370	829.500
1 (Una) máquina modelo MEPA/CA, con placas CA para montar bases y enfranques	4.378	1.532 300
1 (Una) máquina de dar cola al corte una vez armado, modelo ETC/T, número de orden 1505	1.375	481 250
1 (Un) aparato envejecimiento artificial rotativo, número de orden 1078, de dos pisos para 24 pares	3.034	1.061 900
	19.122	6.692.7000

Son: Diez y nueve mil ciento veintidós dólares estadounidenses, equivalentes a seis millones seiscientos noventa y dos mil setecientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la importación de equipos destinados a la confección de uniformes militares y policiales.**

DECRETO Nº 1.251 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 129.137/68, en el que la firma Torello Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la importación de equipos con destino a la confección de uniformes militares y policiales y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Torello Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal y planta industrial en la calle Undiano número 1506, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/63, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el Anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepción del Artículo 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término no mayor de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.251

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	D.M.	m$n.
20 (Veinte) cabezas de máquinas de coser PFAFF, modelo 463-6/1 - BS - completas	15.210	1.340.153
1 (Una) cabeza de máquina para pegar botones automática, PFAFF 3300 15/04 - 958/1	2.343	206.442
	17.553	1.546.595

Son: Diecisiete mil quinientos cincuenta y tres marcos alemanes, equivalentes a un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la ampliación de su planta industrial.**

DECRETO Nº 1.246 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 130.300/68 en el que la firma "Dumont, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias destinadas a la ampliación de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Dumont, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la calle Charcas Nº 4160, Capital Federal, y planta industrial en la calle Santos Dumont Nº 1470, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.246

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	D.M.	m$n.
1 (una) Máquina de tejer para punto interlock Jacquard marca Mayer, de 762 cm. (30 pulgadas) diámetro, 24 alimentadores, galga 18	74 065	6.525.867
1 (una) Máquina circular para tejido de punto jersey, mono-fontura Jacquard, marca Mayer, 762 cm. (30 pulgadas) diámetro, galga 18, 36 alimentadores	41.070	3.618.678
	115.135	10.144.545

Son: Ciento quince mil ciento treinta y cinco marcos alemanes equivalentes a diez millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para reequipar su planta industrial textil.**

DECRETO Nº 1.257 — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. Nº 129.913/68, en el que la firma Orus, Sociedad Anonima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para reequipar su planta industrial textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Orus, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Sucre 1238, de la ciudad de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacso a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.257

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B.
PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (una) Prensa a cubeta automática ancho de trabajo 1.800 mm., marca "Atlas Climat", sin detector electrónico de piezas metálicas y sin lámina de plata para revestir la cubeta	22.125	7.743.750
1 (una) Prensa cilíndrica, tipo C.S.B., ancho de trabajo 1.800 mm., con plataforma especial y grupo revelador de partículas metálicas, sin repuestos	15.097	5.283 950
1 (una) Máquina de acabado permanente, modelo KDMATIC 66, completa, sin repuestos	22 100	7.735 000
1 (una) Lustradora para tejidos de lana y acrílico, marca Comet, modelo PRA/108, completa	13.425	4.698.750
	72.747	25.461.450

Son: Setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete dólares estadounidenses equivalentes a veinticinco millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su industria textil.**

DECRETO Nº 1.249 Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.872/68 en el que la firma "Indulino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a su industria textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Indulino", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la Avenida de Mayo número 1370, piso 13, escritorio 350, Capital Federal y planta industrial en la calle Francia número 295, General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de tres (3) meses la totalidad del bien a importar y en un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten, conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.249

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. Y F. PUERTO DE BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

	Frs.Ss.	m$n.
1 (Un) equipo de urdido seccional de alto rendimiento, marca Benninger, compuesto de: 1 (un) urdidor seccional a conos, modelos ZASe-180, completo.		
1 (Una) fileta de construcción especial, modelo GKPu, marca Benninger. Completa.		
1 (Un) para-hilos eléctrico, modelo GFAf, para fileta, completo	139.635	11.374.667

Son: Ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y cinco francos suizos, equivalentes a once millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma para el reequipamiento de su planta de fabricación de condensadores electrónicos.**

DECRETO Nº 1.255 Buenos Aires, 19 de marzo de 1969.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.154/68, en el que la firma "Sic Mallory, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68 para la importación de equipos nuevos, destinados al reequipamiento, modernización y ampliación de la capacidad productiva de su planta de fabricación de condensadores electrónicos, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuerdase a la firma "Sic Mallory, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en la calle Pacheco Nº 3356, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un plazo de cuatro (4) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un término de un (1) mes, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.255

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS.

	U$S	M$S.
1 (Una) máquina bobinadora semiautomática marca Kroessler, tipo 901, completa	3.800.—	1.330.000.—
1 (Un) seleccionador automático de condensadores marca Klemt, tipo BI con rueda modelo K-24, completo	9.383.—	3.284.050.—
1 (Un) equipo para metalización marca Metco a pistola metalizadora modelo 8E, completo, con los elementos de su dotación normal	2.106.—	737.100.—
	15.289.—	5.351.150.—

Son: Quince mil doscientos ochenta y nueve dólares estadounidenses equivalentes a cinco millones trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse beneficios a una firma, para el reequipamiento, modernización y ampliación de su planta industrial.**

DECRETO Nº 1.252 Buenos Aires, 19 de marzo de 1969

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.312|68, en el que la firma "Pancromático" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para el reequipamiento, modernización y ampliación de la capacidad productiva del estampado de telas de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Pancromático" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la calle Rivadavia sin número, Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y planta industrial en la calle Suipacha sin número, entre las calles Rivadavia y Moreno, Los Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anteior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de dos (2) meses, el bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 1.252

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	u$s.	m$n.
1 (Una) máquina estampadora a rotación continua, para telas, montada sobre mesa plana con rodillos, modelo 250/22/8, automática, marca Reggiani, con secador y todos los elementos de su dotación normal, completa	59.200.—	20.720.000.—

Son: Cincuenta y nueve mil doscientos dólares estadounidenses, equivalentes a veinte millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|3|69 (76 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modifícase la escala de viáticos vigente y la de compensaciones por gastos de automotores particulares afectados al servicio oficial.

DECRETO Nº 1.033 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969.

VISTO el régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 672/66 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial (Ley Nº 17.131) ha dictaminado la necesidad de modificar la escala de viáticos vigente, sin que ello implique una mayor erogación presupuestaria, como asimismo la de compensaciones por gastos de automotores particulares afectados al servicio oficial;

Que resulta asimismo oportuna la circunstancia para modificar algunas de las disposiciones que regían el otorgamiento de los beneficios instituidos en el precitado cuerpo normativo, adecuándolas a la experiencia recogida desde su implantación, con miras a perfeccionarlas y precisar sus alcances;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense las escalas de viáticos fijadas en el Decreto número 1.265/67, por las siguientes:

	Viático diario m$n.
I — Ministros, Secretarios o Subsecretarios de Estado o jerarquías equivalentes	4.000
II — a) Personal comprendido en el Escalafón General (Decreto número 9.530/58):	
Clases "B" - Grupos V al VIII, inclusive, y "D" y "E" y "F" en todos los Grupos	1.400
Clases "B" - Grupos I al IV y "C" - Grupos I al III, o sus equivalentes en horario reducido y "J" Grupos VII, VIII y IX	1.700
Clase J - Grupos IV, V y VI	2.100
Clase J - Grupos I, II y III	2.500
b) Personal excluido del Escalafón General: Retribución regular, total y permanente	
Hasta m$n. 28.000.—	1.400
Más de m$n. 28.000.— hasta 70.000.—	1.700
Más de m$n. 70.000.— hasta 100.000.—	2.100
Más de m$n. 100.000.—	2.500

Art. 2º — Sustitúyese el texto de las disposiciones del régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 672/66 —modificadas por sus similares Nº 3.460/66 y 1.265/67— que siguidamente se especifican, por el que en cada caso se consigna:

Artículo 2º (Viáticos)

Apartado III - Inciso c): Cuando una comisión de servicio se realice dentro del mismo día de iniciada, cualquiera fuera la distancia a recorrer a dicho efecto no generará el reconocimiento de viáticos.

Artículo 3º (Gastos de movilidad)

Apartado I - Inciso d): A los agentes que tengan afectados sus vehículos particulares al servicio oficial en las condiciones establecidas por el artículo 17º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943), y hayan dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 2º del Decreto Nº 6.505 del 26/9/58, se les liquidará únicamente el importe de catorce pesos moneda nacional (m$n 14.—) por cada kilómetro de recorrido efectuado en las comisiones de servicio, según distancias oficiales determinadas por la Dirección Nacional de Vialidad. Cuando el vehículo se encuentre inmovilizado por accidente ocurrido en el cumplimiento de la comisión, se liquidará al agente la suma de trescientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 360.—) diarios, en concepto de compensación de gastos fijos del automóvil y mientras dure su reparación.

Esta compensación no podrá exceder de la suma de diez mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 10.800.—), y se imputará a la partida "Viáticos y Movilidad".

Artículo 8º (Ordenes de pasaje y carga):

Inciso c): Cuando no sea posible utilizar órdenes de pasajes oficiales, el reintegro de los gastos producidos por tal causa se hará por el procedimiento establecido en el artículo 3º del presente régimen, apartado I, incisos a) y b).

Art. 3º — Los distintos organismos del Estado deberán adoptar una política restrictiva en materia de comisiones que originen viáticos, a efectos de compensar, mediante una racionalizada planificación de las mismas, el mayor gasto resultante de la aplicación de las escalas aprobadas por el presente decreto, de forma que ello no implique el mayor incremento de las partidas presupuestarias respectivas.

Asimismo, en la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones, deberá dejarse establecido, además de las correspondientes motivaciones, el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento, ponderándose en la emergencia los factores que conduzcan al más bajo costo.

Art. 4º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1º del mes siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

ENSEÑANZA PRIVADA. — Tarifas mínimas de aranceles de enseñanza que deberán observar los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que reciban contribución estatal.

DECRETO Nº 1.433 — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.

VISTO el presente Expediente Nº 84.107/68 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por intermedio del cual el Consejo Gremial de Enseñanza Privada propone las tarifas mínimas de los aranceles de enseñanza para los alumnos de los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que reciban contribución del Estado; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 13.047 y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes tarifas mínimas de aranceles de enseñanza que deberán observar los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial que reciban contribución estatal en el presente curso escolar de 1969:

Cursos primarios, Jardín de Infantes anexos a dichos cursos, Escuelas de Enseñanza Técnica (Industriales, Industriales con cursos de perfeccionamiento obrero nocturno, Profesionales de Mujeres, Agrícolas y Afines):

Categoría "A"	m$n.	650
Categoría "B"	m$n.	1.200
Categoría "C"	m$n.	1.550

Curso Secundario:

Categoría "A"	m$n.	1.050
Categoría "B"	m$n.	2.200
Categoría "C"	m$n.	3.000

Enseñanza Superior:

Categoría "A"	m$n.	2.350
Categoría "B"	m$n.	5.000
Categoría "C"	m$n.	8.000

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Otórgase beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a la fabricación de mosaicos.

DECRETO Nº 878 — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.406/68, en el que la firma "Lombardi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a la fabricación de mosaicos, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Lombardi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y planta industrial en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2930/58, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Artículo 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré

Anexo al Decreto Nº 878/69

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Lit.	m$n.
1 (Una) prensa automática rotativa universal, modelo R-46, con losador de baña marca Longinotti, con: Planta electro-oleodinámica y con un juego de moldes para fabricar baldosas de formato 20x20x4, 25x25x2, 30x30x1 y 40x40x1, para el normal funcionamiento de la misma	15.585.000	8.727.600
1 (Una) pulidora automática, modelo CB-4, marca Longinotti, completa	5.500.000	3.080.000
1 (Una) mezcladora para masa, modelo MR-2, marca Samie, completa	1.220.000	683.200
1 (Una) mezcladora continua a turbina, marca Samie, modelo MC-1, completa	685.000	383.600
	22.990.000	12.874.400

Son: Veintidós millones novecientas noventa mil liras italianas, equivalentes a Doce millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional

---

Ministerio del Interior

ENTE DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Designaciones.

DECRETO Nº 929 — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969

VISTO el Decreto Nº 8.924/68, por el que se aprueba provisionalmente la estructura orgánica del Ente de Calificación Cinematográfica y siendo preciso poner en funcionamiento de inmediato dicha estructura, conforme lo dispuesto por artículo 5º y 8º de la Ley 18.019 y lo propuesto por el Director General del Ente de Calificación Cinematográfica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en el Ente de Calificación Cinematográfica al personal que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto en la clase y grupo que allí se determina.

Art. 2º — Desígnase Directores Adjuntos a los señores Raimundo Fernando Ruiz-Toranzo (M. I. 122.414) y Manuel Augusto Padilla (M. I. 0.252.077); y Secretario al señor Eduardo Miguel Ares (M. I. 4.868.618).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Anexo I

ENTE DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Apellido y nombre	M. I.	Clase y Grupo
Ruiz-Toranzo, Raimundo Fernando	122.414	J - II
Padilla, Manuel Augusto	0.252.077	J - II
Ares, Eduardo Miguel	4.868.618	J - III

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO Nº 1.236 - Bs. As., 19/3/69.

VISTO el Artículo 3º del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas Argentina y del Paraguay en el Río Pilcomayo y el Reglamento Técnico y Administrativo de la Comisión Demarcadora de Límites y de conformidad a sus disposiciones, la Comisión Mixta efectuará sesiones plenarias periódicas, las cuales se llevarán a cabo alternativamente en cada uno de los países, sin perjuicio de las reuniones que se celebren en campaña, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado en el Acta Nº 16, suscripta en Asunción (República del Paraguay), última Reunión Plenaria realizada por la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Paraguaya, ésta debe celebrar la XVII Reunión Plenaria en Buenos Aires para aprobar los trabajos demarcatorios ejecutados durante la campaña del año 1968 y programar las tareas correspondientes a la temporada del año 1969;

Que en virtud de ello la Comisión Paraguaya de Límites se trasladará a Buenos Aires,

Que la visita de tan distinguida representación del país vecino, es causa de especial agrado para el Gobierno Argentino el que quiere con este acto significar una vez más las cordiales relaciones que existen entre ambos pueblos hermanos;



Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, al señor General de División D. Milciades Ramos Giménez, Presidente de la Comisión Nacional Demarcadora de Límites Paraguaya y comitiva que le acompañe.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 0, 20, 307, 000, 1, 01, 0, 1, 12, Código Contable 205877 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 1.241 - Bs. As., 19|3|69.

VISTO lo establecido por el Artículo 2º del Tratado de Límites de 1925, el Artículo 1º del Protocolo de 23 de marzo de 1939 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Legal Técnico Administrativo de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Argentino-Boliviana, las reuniones que ésta realice, deben tener efecto alternativamente en cada país, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar cumplimiento a lo acordado en Acta número 40, labrada en la última reunión llevada a cabo en la ciudad de La Paz (República de Bolivia) por la mencionada Comisión Mixta, la misma debe celebrar la 41ª Reunión Plenaria en Buenos Aires, para aprobar y legalizar los trabajos ejecutados y la documentación producida durante la campaña del año 1968, así como también proceder a la elaboración del programa de actividades que desarrollará en el transcurso de la temporada del corriente año;

Que para los fines expresados precedentemente, la Comisión Boliviana Demarcadora de Límites, tiene que trasladarse a nuestro país.

Que la visita de tan distinguida representación de la nación vecina, es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino, el que desea con este acto poner de manifiesto una vez más las cordiales relaciones que existen entre ambos pueblos hermanos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, al señor Presidente de la Comisión Boliviana Demarcadora de Límites, Doctor D. Antonio Mogro Moreno y comitiva que le acompañe.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 0, 20, 307, 000, 1, 01, 0, 1, 12, Código Contable 205877 del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

RIO NEGRO. — **Amplíase la financiación dispuesta para el año 1968, para la construcción del tramo Chocle-Choel-Pomona.**

DECRETO Nº 8.978 - Bs. As., 31|12|68.

VISTO el presente expediente número 97.093 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que la Provincia de Río Negro solicita la ampliación, para el año en curso, de la financiación dispuesta dentro del régimen de la Ley número 17.678 (Fondo de Integración Territorial) para el tramo Chocle-Choel-Pomona, de la Ruta número 250, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos por dicha ley y su Decreto reglamentario número 1.705/1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en ochenta y cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional ($ 85.900.000 m/n.) la financiación dispuesta para el año 1968, sin cargo de reintegro, por Decreto número 6.590/1968, de la obra perteneciente a la Provincia de Río Negro, denominada Ruta número 250, tramo Chocle-Choel-Pomona, dentro del régimen de la Ley número 17.678 (Fondo de Integración Territorial).

Art. 2º — Apruébase en consecuencia la inversión que requiere dicha obra para el año 1968 hasta la suma de ciento noventa y un millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 191.600.000 moneda nacional).

Art. 3. — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1968 prevé en la Partida "Aportes a Provincias".

Art. 4º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. — Julio A. Teglia

---

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Autorízasele a disponer de una suma para el otorgamiento de becas a post-graduados.

DECRETO Nº 33. — Bs. As., 10|1|1969.

VISTO el expediente Nº 54.083|968, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo establecido por el artículo 15 de la Ley 11.395, la autorización necesaria para disponer de la suma de siete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 7.366.434 m|n.) de su presupuesto para el ejercicio 1969 con destino al otorgamiento de doce (12) becas a post-graduados para seguir los cursos que se dictan en la Escuela de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, dos (2) de las cuales corresponderán a agentes de dicha Administración, de seis (6) prácticas rentadas de horario completo y ocho (8) prácticas rentadas de horario reducido, para estudiantes de Ingeniería, y de dos (2) prácticas rentadas de horario completo para alumnos de Escuelas Industriales a realizar en dependencias de dicha Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que las becas a otorgar por la citada Institución tienen por objeto lograr que profesionales de la ingeniería adquieran un mayor conocimiento en materia de ingeniería sanitaria, lo cual habrá de redundar en positivo beneficio para el país en el desenvolvimiento de sus actividades futuras, dado la alta especialización que tal disciplina requiere;

Que análoga finalidad se persigue con las prácticas rentadas a realizar en dependencias de Obras Sanitarias de la Nación por alumnos de Ingeniería y de Escuelas Industriales;

Que, en consecuencia, nada obsta para satisfacer lo peticionado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a disponer de su presupuesto para el ejercicio 1969, de la suma de siete millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 7.366.434 m|n.), para el otorgamiento de doce (12) becas a post-graduados, de las cuales dos (2) corresponderán a agentes de dicha Administración, de seis (6) prácticas rentadas de turno completo, de seis (6) prácticas rentadas de turno reducido para alumnos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, de dos (2) prácticas rentadas de turno reducido para alumnos de la Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas y Naturales aplicadas a la Industria (Departamento de Hidráulica) de la Universidad Nacional del Litoral y de dos (2) prácticas rentadas de turno completo para alumnos de Escuelas Industriales, con imputación a la cuenta: Presupuesto 1969, 0, 2, 10, 36, 001, 33, 3320, 002 Personas de Existencia Visible.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 1.240 - Bs. As., 19|3|69.

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Doctor Gerhard Stoltenberg, Ministro de Investigaciones Científicas de la República Federal de Alemania, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al Doctor Gerhard Stoltenberg, Ministro de Investigaciones Científicas de la República Federal de Alemania.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado juntamente con el presente decreto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 8.203. — Bs. As., 20|12|68

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Austria, Doctor D. Georg Roessler, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Austria Doctor D. Georg Roessler.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 8.205. — Bs. As., 20|12|68.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629, del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Sr. Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidas Embajador D. Leopoldo Benítez, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al señor Representante Permanente del Ecuador ante la Organización de las Naciones Unidos Embajador D. Leopoldo Benítez.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

DECRETO Nº 8.206. — Bs. As., 20|12|68.

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Representante Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas, Embajador D. Pedro Berro, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, al señor Representante Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas Embajador D. Pedro Berro.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES INDUSTRIA FIDEERA Y AFINES. — **Estatuto.**

RESOL. S.E.T. Nº 77. - Bs. As., 24|2|69.

VISTO la solicitud presentada por la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, en el expediente Nº 61.031|13; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 142 de fecha 19 de julio de 1955;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo, **Resuelve:**

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas ciento sesenta y tres (163) a ciento setenta y ocho vuelta (178 vta.) inclusive, del nuevo estatuto de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines.

Art. 2º — Regístrese, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — A los efectos de su actuación ante las autoridades competentes, queda constituida en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 22 de mayo de 1947, la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.), Entidad Gremial de carácter nacional, y a los efectos legales esta Institución fija su sede en la Capital Federal, calle Río de Janeiro 34|36, teniendo capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos en todo el territorio de la Nación y estará integrada por todos los Sindicatos de Trabajadores adheridos o que se adhieran y que presten servicios en la industria fideera y afines; ramas; pastas frescas y secas, con sus correspondientes subproductos. — Compréndese por afines: Los productos de pastas secas y frescas, tales como: Sémolas enriquecidas, tapas para empanadas, ravioles, capellettis, canelones, ñoquis; depósitos, fraccionamientos y su distribución dentro de su zona de actuación.

CAPITULO II

Art. 2º — El patrimonio de la Federación se formará con:

a) La cotización mensual de las filiales adheridas, que serán establecidas por los Congresos Ordinarios o Extraordinarios;
b) Las cuotas y|o contribuciones extraordinarias que fijen los Congresos, cuando las circunstancias así lo requieran;
c) La utilidad o renta que produzcan las inversiones de fondo;
d) El producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito;
e) Los importes que se convengan destinar a la Federación a través de los convenios colectivos de trabajo;
f) Los muebles, inmuebles, útiles, bienes raíces y los bienes adquiridos y sus frutos;
g) Los fondos destinados a fines sociales, asistenciales y culturales deberán administrarse y contabilizarse por separado de los que se utilizarán para fines gremiales.

CAPITULO III

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos esenciales de la Federación:

a) Coordinar la acción de los Sindicatos que agrupa en su seno, para defender sus intereses y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores de la Industria Fideera y Afines;
b) Representar a todos los trabajadores de la Industria Fideera y Afines del país ante los poderes públicos, los empleadores, organizaciones sindicales, nacionales y|o internacionales que persigan idénticas finalidades, practicando con ellos, hasta donde sea posible, la solidaridad de clase.
c) Vigilar el fiel cumplimiento de las conquistas gremiales y derechos de los trabajadores que representa, estudiar y plantear ante los poderes públicos la adopción de medidas que mejoren las condiciones de vida y de trabajo de los mismos;
d) Asesorará a todas sus filiales en la forma que estime más conveniente y práctica, para asegurar el debido cumplimiento de las leyes, decretos laborales y convenios colectivos de trabajo, asimismo prevalecerá ante quien corresponda en salvaguardia de su integridad física y moral;
e) Fomentar en la forma más efectiva los conocimientos de la cooperación y el mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter;

f) Estudiar y establecer colonias de vacaciones, comedores infantiles, sanatorios, y prestar todo otro servicio social que tienda a elevar el nivel físico y espiritual de sus representados y su familia;

g) Auspiciar y sostener una Escuela de Capacitación Sindical, al igual que dictar enseñanza gratuita que tienda a elevar los conocimientos culturales y profesionales de los trabajadores;

h) Sostener, en la medida de sus posibilidades, una biblioteca y sala de lectura,

i) Editar un diario, periódico o revista gremial, vocero de la Federación, y demás publicaciones tendientes a difundir los fines y propósitos de la Entidad;

j) Fomentar y propiciar la creación de sindicatos o filiales en aquellas zonas donde el núcleo de trabajadores lo haga necesario y no exista representación por parte de otra filial ya adherida;

k) Colaborar en la tramitación y obtención de la Personería Gremial de las distintas filiales;

l) Se establece que la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.), estará afiliada a la Central Obrera (C. G. T.) mientras ésta asegure y contemple que los intereses profesionales de los trabajadores se hallen respaldados y encuadrados dentro de la ética sindical y su acción se desarrolle de acuerdo a la Ley de Asociaciones Profesionales y sus reglamentaciones.

CAPITULO IV
Dirección

Art. 4º — Son órganos directivos de la Federación:

a) El Congreso Nacional;

b) Consejo Directivo Central.

CAPITULO V
De los Congresos

Art. 5º — Los Congresos Ordinarios y Extraordinarios constituyen el órgano soberano de la Federación:

a) Los Congresos Ordinarios se celebrarán cada dos años, con el objeto de considerar la memoria y balance, renovar autoridades y todo otro tema o asunto o temas que el Consejo Directivo Central considere necesario.

b) Los Congresos Extraordinarios se realizarán cuando lo estime necesario el Consejo Directivo Central o en su defecto a solicitud de un tercio de las filiales cotizantes al día con la tesorería, debiendo fundamentarse dicha solicitud. El Consejo Directivo Central cursará las convocatorias dentro de los sesenta días de presentado el pedido.

c) Convocatoria a congreso: El Consejo Directivo Central convocará a Congreso ordinario con una anticipación no menor de sesenta (60) días y extraordinario con una anticipación no menor de treinta (30) días;

d) Las convocatorias de los congresos ordinarios y la inclusión de los diversos puntos de la orden del día, serán dispuestos por el consejo directivo central;

e) Las filiales podrán hacer llegar sus proposiciones de carácter general para que sean incluídas en el orden del día a tratarse en el congreso, las que deberán remitirse con cuarenta días de anticipación a la fecha ya fijada. El consejo directivo central considerará las mismas, que podrán ser aprobadas o rechazadas ad referéndum del congreso;

f) La orden del día deberá obrar en poder de las filiales con no menos de veinte (20) días de anticipación a la fecha fijada;

g) En los congresos extraordinarios se tratarán únicamente los puntos que motivaron su convocatoria, los que se harán conocer a las filiales con treinta (30) días de anticipación:

h) Se constituirán los congresos con la mitad más uno de las filiales con derecho a participar de los mismos. De no obtenerse quórum a la hora fijada en su convocatoria, el congreso directivo central convocará nuevamente transcurrido una hora, sesionando con el número de delegados presentes y tendrán validez todas sus decisiones;

i) Podrán participar en los congresos las filiales con no menos de un (1) año de antigüedad que estén al día con la tesorería, las que estarán representadas en base al promedio de cotizantes del último trimestre inmediato anterior a la fecha del congreso y de acuerdo a la siguiente escala: de treinta (30) afiliados hasta cien (100) afiliados, un (1) delegado; de ciento un (101) afiliados hasta trescientos (300), dos (2) delegados; de trescientos uno (301) afiliados hasta seiscientos (600), tres (3) delegados; de seiscientos u (601) afiliados hasta un mil (1.000), cuatro (4) delegados; de un mil uno (1.001) afiliados en adelante o fracción mayor de quinientos (500) un (1) delegado más. Queda establecido que ninguna filial podrá tener más de un treinta (30) por ciento del total de votos que componen el congreso. Ningún delegado podrá representar a más de una filial en el congreso;

j) El consejo directivo central al confeccionar el orden del día a tratarse en los congresos, ya sean ordinarios o extraordinarios, incluirán los siguientes puntos que no podrán ser modificados en su forma ni en su orden:

1º Apertura del congreso.
2º Elección de la comisión de poderes.
3º Elección de autoridades del congreso.
4º Lectura y consideración del acta anterior.

k) La comisión de poderes estará constituída por cinco (5) miembros y serán sus funciones: verificar las credenciales de los delegados al congreso, produciendo el correspondiente despacho, que se someterá a la consideración de los congresales. A los efectos del mejor cumplimiento de su cometido, la comisión de poderes solicitará al consejo directivo central, los datos e informes que estime necesario;

l) Las autoridades del congreso estarán constituídas por; un presidente, un vicepresidente y dos secretarios. Los miembros de la mesa directiva a excepción del presidente, tendrán derecho a voto.

Art. 6º: No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión, hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones que sean de orden o de carácter previo.

Art. 7º: Las mociones de orden cuando fueren apoyadas por dos (2) miembros del congreso, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas se continuará con las deliberaciones anteriores.

Son mociones de orden:

a) Las que se susciten con respecto a los derechos y principios del congreso y sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones o de cuestiones personales;

b) Las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas del congreso;

c) Las que determinan la enmienda de un asunto en discusión.

Art. 8: Las mociones previas apoyadas por dos (2) congresales, serán votadas sin discusión.

Son mociones previas:

a) Que se levante la sesión:

b) Que no hay lugar a deliberar;

c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;

d) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 9º: El congreso determinará la forma de votar. Cuando se establezca que la misma se realice en forma nominal o por signo, el presidente desempatará en caso de empate.

Art. 10. — Un Delegado Congresal, solo podrá hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o que sea miembro informante del Consejo Directivo Central o de Comisión surgida del Congreso. Cuando varios Delegados pidan la palabra al mismo tiempo, se le concederá al que no haya hecho uso de la misma.

Art. 11. — El Presidente podrá llamar al orden al Delegado que se apartase del asunto en discusión o hiciere uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorio de las prescripciones de estos Estatutos. — Si insistiese podrán retirarle el uso de la palabra y aun hacerlo retirar del recinto del Congreso, en caso de que así lo resolvieran los miembros presentes. Podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 12. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del Consejo Directivo Central designado por éste.

Art. 13. — Las mociones para ser consideradas por el Congreso, deberán estar apoyadas como mínimo por dos (2) Delegados de distintas Filiales.

Art. 14. — La reconsideración de un asunto, deberá contar con el apoyo de cuatro (4) Delegados —de distintas Filiales como mínimo— y su aprobación deberá contar con el voto de los dos tercios de los delegados presentes en el Congreso.

Art. 15. — En los Congresos Ordinarios se fijará la Sede del próximo, procurando que los mismos se realicen en forma rotativa en las distintas provincias. Los Congresos Extraordinarios se realizarán en el lugar que se designe por el Consejo Directivo Central.

Art. 16. — La Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines se hará cargo de los gastos totales que demande la realización de los Congresos Nacionales, Ordinarios o Extraordinarios, abonando los pasajes, estadías, jornales y todo otro gasto imputable a la Organización que realicen los Delegados Congresales, previa presentación de los comprobantes indispensables.

Art. 17. — El Presidente no podrá tomar parte en las discusiones ni mocionar, sin antes haber delegado la Presidencia, la que no podrá volver a ocupar hasta que no se dé por terminado el asunto en discusión.

Art. 18. — Sólo tienen facultad para declarar la huelga los Congresos Ordinarios o Extraordinarios.

Art. 19. — La Dirección y Administración de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, será ejercida por el Consejo Directivo Central, que habrá de ser elegido en el Congreso Ordinario por voto secreto y en uso de poder soberano.

Art. 20. — El Consejo Directivo Central, estará compuesto por quince (15) miembros, cuyos cargos son los siguientes: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Tesorero, Secretario de Prensa, Cultura y Actas, y Secretario Gremial; nueve (9) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Los Vocales Suplentes sólo integrarán el Consejo Directivo Central, en caso de ausencia, renuncia, o impedimento de sus titulares. La Comisión Revisora de Cuentas constituye un organismo que actúa con total independencia del Consejo Directivo Central; los miembros suplentes se desempeñarán como titulares en caso de ausencia, falencia o impedimento de sus titulares.

Art. 21. — Son requisitos indispensables para ser electos miembros del Consejo Directivo Central de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, los que a continuación se especifican:

a) Ser Congresal:

b) Tener una antigüedad no menor de dos (2) años como asociado a la Filial que representa al tiempo de ser electo:

c) Que la Filial que él representa esté al día con Tesorería y la misma tenga una antigüedad de un (1) año en la Federación;

d) Ser mayor de veintiún (21) años de edad;

e) Ser argentino nativo, naturalizado o extranjero con diez (10) años de residencia en el país como mínimo. En ningún caso el Secretario General podrá ser extranjero;

f) La mitad como mínimo de los miembros directivos deberán ser argentino nativos.

Art. 22. — Los miembros del Consejo Directivo Central durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 23. — Los miembros del Consejo Directivo Central de la Federación que no sean delegados al Congreso, no tendrán votos en las deliberaciones, teniendo solamente voz.

Art. 24. — Los Revisores de Cuentas durarán en sus funciones dos (2) años y serán renovados en forma total, no pudiendo ser reelegidos a excepción de los suplentes que no hayan ocupado el cargo de titular.

Art. 25 — Los cargos del Consejo Directivo Central de la Federación serán elegidos por lista completa.

Art. 26. — El Congreso Ordinario designará de su seno al Consejo Directivo Central y Comisión Revisora de Cuentas de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines (F.A.T.I.F.A.) para lo que designará una Junta Electoral compuesta de cinco (5) miembros congresales, los que no podrán ser candidatos ni miembros del Consejo Directivo Central saliente.

Funciones de la Junta Electoral

a) Una vez designada la junta electoral, elegirá de entre sus miembros un presidente;

b) La junta tiene y asume las facultades inherentes a la elección y al acto eleccionario en sí, teniendo que rendir cuenta de su actuación el congreso que lo designó. Son funciones de la junta electoral:

1º Preparar y fiscalizar el acto eleccionario para la elección del Consejo Directivo Central y de la Comisión Revisora de Cuentas;

2º Confeccionar el padrón electoral que estará integrado de acuerdo a las credenciales aprobadas por la comisión de poderes y el congreso. Instalará las mesas de recepción de votos y designará presidentes de mesa entre los electores presentes, los que al igual que los integrantes de la junta electoral no podrán revestir su condición de candidato:

3º La junta electoral recibirá las listas que se presenten aprobando las que estén encuadradas dentro de las exigencias de estos estatutos;

4º Firmará los sobres que se utilicen para emitir el voto y a medida que lo vayan entregando a los electores permitirá que lo firmen los fiscales de cada lista si éstos así lo solicitaran:

5º Terminado el acto eleccionario, confeccionará y firmará el acta respectiva en la que se hará constar el resultado de la elección y las objeciones si las hubiere;

6º De tener inconvenientes para el cumplimiento de su labor, lo pondrá de inmediato a consideración del congreso para que éste resuelva:

7º Fijará los plazos para la presentación de listas de candidatos, las que deberán contar como mínimo con dos apoderados;

8º Entenderá y resolverá en todos los casos de impugnación que se presente;

9º Vencido el plazo de la presentación de listas de candidatos, el acto eleccionario se realizará de inmediato;

10. Serán electores todos los delegados presentes en el congreso, que figuren en el padrón confeccionado por la junta electoral;

11. La lista será completa, con discriminaciones de cargo y de sus componentes. Las listas deberán estar integradas totalmente y llevar la conformidad de los candidatos.

12. El voto será emitido en forma secreta.

Art. 27. — Los delegados al Comité Central Confederal, a excepción del secretario general por ser miembro natural de ese cuerpo y los delegados al congreso de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, deberán designarse en congresos nacionales —ordinarios o extraordinarios—, por voto secreto.

CAPITULO VI
Facultades del Consejo Directivo Central

Art. 28. — Son facultades del Consejo Directivo Central:

a) Administrar la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, adoptando todas las medidas necesarias para su mejor desenvolvimiento;

b) Dirigir la marcha de la federación, percibir y administrar los fondos sociales y gremiales, fijar los sueldos del personal al servicio de la organización y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos estatutos contribuyan al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento normal de la federación;

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones del o los congresos:

d) Aplicar las sanciones disciplinarias que prever este estatuto a las filiales o miembros directivos por la violación de: estatutos, reglamentaciones y/o resoluciones del congreso;

e) Aceptar por simple mayoría de votos las solicitudes de adhesión de los sindicatos de la industria fideera y afines, previo estudio y consideración del cuerpo, lo que deberá informar al primer congreso;

f) Adoptar decisiones de interés general cuando razones de suma importancia así lo exigieran, ad referéndum del congreso;

g) Aprobar o desaprobar las gestiones de los miembros ante cualquier misión que le hubiere encomendado;

h) Designar delegado representantes de esta federación a solicitud de las filiales, teniendo en cuenta para ello enviar los miembros directivos que residen en los lugares más cercanos a la filial que lo solicite:

i) Designar los representantes del gremio, de acuerdo al Dcto. Ley 3[illegible]/44 — 13.93[illegible] — Ley [illegible]3, instituciones nacionales, provincia-

les y otros organismos oficiales o autárquicos, integrados por delegaciones obreras, ante congresos nacionales o internacionales, de interés para la clase trabajadora, en todas las delegaciones, representaciones, actividades, comisiones o instituciones en que deba estar representado el gremio, ad-referéndum del primer congreso;

j) De comprar, vender, donar, permutar, ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles. Tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos, en beneficio exclusivo de la institución o de acuerdo con la forma condiciones y demás circunstancias, que el Consejo Directivo Central crea más ventajoso, con el fin de allanar las aspiraciones del gremio, previa autorización del congreso, mediante el voto directo y secreto;

k) Disponer, resolver, ejecutar, co-laborar, o de cualquier otra forma hacer todos los demás actos que estos Estatutos facultan o autoricen, resolviendo todo asunto no previsto en estos Estatutos, con la obligación de dar cuenta de ello en el Congreso;

1) Cuando razones de Organización lo requieran, el Consejo Directivo Central estará facultado para organizar giras gremiales, conferencia de divulgación de propósitos de la Federación, debiendo la misma ajustarse en un todo al presente Estatuto, no debiendo prevalecer en ningún otro acto los conceptos particulares del miembro que fuera designado y que pudiera lesionar la autonomía de las Filiales;

m) Iniciar demandas o participar en juicio en que se hallen en juego los intereses de la Entidad, otorgando los correspondientes poderes;

n) Preparar el Presupuesto de Gastos y Recursos;

o) Determinar cual o cuales de sus Miembros o del Secretariado deberán estar al servicio de la Organización, es decir, dedicarse exclusivamente a las actividades sindicales o asistenciales, de conformidad con la Ley de Asociaciones Profesionales.

CAPITULO VII

Deberes del Consejo Directivo Central

Art. 29. — Son deberes del Consejo Directivo Central:

a) El Consejo Directivo Central y sus miembros individualmente, a los efectos de su disciplina, estarán sometidos a los Congresos, y únicamente ante ellos responderán por el cumplimiento de sus funciones;

b) Elaborar el Orden del Día de los Congresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º inciso c);

c) Cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo Central incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, tales como incumplimiento de las obligaciones a su cargo, podrán ser separados de ella, por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen con cargo de dar cuenta a la Filial a la que pertenece y al Primer Congreso Nacional a realizarse. — El miembro sancionado podrá apelar esa decisión en el primer Congreso;

d) El Consejo Directivo Central se reunirá en forma Ordinaria cada ocho (8) meses y en carácter extraordinario, cada vez que sea convocado por el Secretariado o las dos terceras partes de sus integrantes, quienes deberán fundamentar su pedido;

e) Para poder sesionar el Consejo Directivo Central, deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. — Si a la hora fijada para la reunión no se contara con lo establecido precedentemente, una hora después el Consejo Directivo Central sesionará con el número de Miembros presentes, teniendo sus resoluciones todos los alcances que le confiere el presente Estatuto;

f) Los miembros que faltaren a tres reuniones consecutivas, o cinco (5) alternadas sin causa justificada, del Consejo Directivo Central, serán pasibles de las mismas sanciones especificadas en el inciso c) de este artículo;

g) El Consejo Directivo Central no podrá por sí contraer obligaciones o tomar compromisos que afecten el patrimonio de la Federación por mayor tiempo que el de duración de su mandato, sólo podrá hacerlo por mayor tiempo ad referendum del Congreso Nacional o Extraordinario que podría ser citado al efecto;

h) El Consejo Directivo Central deberá presentar un Inventario General del patrimonio social de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, cada vez que finalice su mandato;

i) Para rever una resolución del Consejo Directivo Central, se requiere el voto afirmativo de dos tercios de los miembros que constituye este Organismo;

j) Los conflictos de carácter general estarán bajo la dirección del Consejo Directivo Central, previa autorización del Congreso.

CAPITULO VIII

Deberes y Facultades del Secretario General

Art. 30. — El Secretario General es el Representante legal de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, en todos sus actos. — Tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Llevar la firma y representación en las comunicaciones y actos oficiales;

b) Firmará con el Secretario de Actas, las actas de los Congresos, del Consejo Directivo Central y Secretariado, excepción de los Congresos Ordinarios, en que lo firmará con el Secretario de Actas y el Presidente del mismo;

c) Suscribir todas las Escrituras Públicas y documentos privados que se requieran;

d) Hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos Internos, Resoluciones del Congreso y acuerdos del Consejo Directivo Central;

e) Convocar extraordinariamente al Consejo Directivo Central, cuando lo considere necesario;

f) Firmar documentos de pagos conjuntamente con el Secretario Administrativo y Tesorero;

g) Firmar toda la correspondencia de la Federación, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros, la firma de los asuntos de simple trámite;

h) Firmar las Credenciales de todos los miembros de la Federación, que deba representar a esta Organización en funciones específicas de la misma y de los Secretarios Generales de las Filiales;

i) Presidirá las reuniones del Secretariado, Consejo Directivo Central y Congresos Extraordinarios;

j) Citar a los miembros del Secretariado, Consejo Directivo Central en forma fehaciente, debiendo estos a la vez darse por notificados;

k) Confeccionará la Orden del Día a tratarse por el Secretariado y Consejo Directivo Central;

l) Cuando por razones especiales sea necesaria su presencia, podrá trasladarse a cualquier punto del país, previo conocimiento de los miembros más inmediatos;

ll) Tomar la iniciativa en los casos de urgencia en la forma que más lo considere conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión del Secretariado o Consejo Directivo Central, fundando la actitud asumida;

m) Abrirá las acciones de los Congresos Ordinarios.

Del Secretario Adjunto

Art. 31. — El Secretario Adjunto colaborará con el Secretario General y reemplazará al mismo en caso de ausencia o impedimento temporario o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

Deberes y Atribuciones del Secretario Administrativo

Art. 32. — El Secretario Administrativo asegurará la ligazón entre los distintos servicios de la Secretaría General;

a) Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo;

b) Organiza y tiene ordenado los archivos y prestar los debidos cuidados a los inmuebles, muebles o instalaciones de propiedad de la Federación;

c) Llevará permanentemente actualizado el Libro de que se registra el número de Cotizantes afiliados a cada una de las organizaciones adheridas;

d) Tomar el personal que necesite para los trabajos de la Federación, de acuerdo a lo resuelto en el Consejo Directivo Central;

e) Firmar pagos con el Secretario General y Tesorero colaborando con éste y le reemplazará en caso de ausencia, impedimento temporario o permanente con las mismas atribuciones y deberes, en este último caso se cubrirá el cargo de Secretario Administrativo con el Vocal Titular que corresponda.

Deberes y Atribuciones del Tesorero

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Tesorero

a) Estará a su cargo la Administración de la Federación y en tal concepto será responsable de los fondos provenientes de las cobranzas, donaciones y todos los valores conservándolos bajo su custodia y responsabilidad, no abonando ninguna orden de pago que no esté autorizada por el Secretario General

b) Llevará la Contabilidad como lo disponga el Consejo Directivo Central pudiendo ser asistido por un Profesional Contador con título habilitante y de forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;

c) Firmará conjuntamente con el Secretario General y Administrativo la correspondencia que se relaciona con el Movimiento de Tesorería con las distintas Filiales y los documentos de pago;

d) Firmará los recibos por cuotas de las Filiales adheridas y cualquier otro recibo que signifique ingresos a la Federación, depositando su importe en el o los bancos que el Consejo Directivo Central designe y a la orden de la Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines y/o F. A. T. I. F. A.;

e) Toda suma de dinero que ingrese a la Federación deberá ser depositada en la Institución bancaria designada por el Consejo Directivo Central;

f) Firmará los cheques conjuntamente con el Secretario General Administrativo, pudiendo retener en caja, hasta la cantidad de cincuenta mil (50.000.—) pesos moneda nacional para gastos corrientes;

g) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio para que previa supervisión de los Revisores de Cuentas, el Consejo Directivo Central lo considere y eleve al Congreso;

h) Presentar en cada reunión del Secretariado y del Consejo Directivo Central o cuando éstos lo requieran, un informe contable, como así también poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas, los Libros y demás documentos, cuando ésta lo solicitare.

Deberes y Atribuciones del Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Actas

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa, Propaganda, Cultura y Actas:

a) Tener a su cargo la dirección del Periódico y/o Boletín Oficial de esta Federación, Biblioteca, Comunicados de Prensa y toda publicación de la organización, correspondencia intersindical y toda cuestión que considere conveniente el Consejo Directivo Central;

b) Extender las actas de los Congresos, Consejo Directivo Central y Secretariado, firmándolas conjuntamente con el Secretario General y Presidente del Congreso.

Deberes y Atribuciones del Secretario Gremial

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Propender a que todas las organizaciones que agrupen a los trabajadores fideeros sean afiliados a la Federación Argentina Trabajadores de la Industria Fideera y Afines;

b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente estatuto, por parte de las Filiales adheridas a la Federación;

c) Tendrá a su cargo la coordinación entre las Filiales de la Federación, de manera que esté al tanto de todas sus actividades encuadrándolas dentro de la orientación emanada del Consejo Directivo Central;

d) Firmará, conjuntamente con el Secretario General las credenciales respectivas que hacen a su labor;

e) Tiene a su cargo todo lo relacionado con la actividad gremial que respalde a los Convenios Colectivos de Trabajo y todas las reivindicaciones alcanzadas a través de la Legislación en vigor.

De los Vocales Titulares

Art. 36 — Los vocales titulares desempeñarán en el Consejo Directivo Central, tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas al Consejo Directivo Central. Tendrán voz y voto en las reuniones del cuerpo y en caso de acefalía por algún miembro, ocupará el puesto inmediato superior en el orden correlativo.

De los Vocales Suplentes

Art. 37 — Los vocales suplentes en caso de acefalía pasarán a ocupar el cargo que deja el vocal titular en forma correlativa, pudiendo asistir a las reuniones del Consejo Directivo Central pero no tendrán voz ni voto. Cuando un vocal suplente pase a ocupar en forma definitiva el cargo de un titular, durará en sus funciones hasta cumplido el período estatutario de quien lo reemplace.

Revisiones de Cuentas

Art. 38 — El cargo de Revisor de Cuentas con el de miembros del Consejo Directivo Central, es incompatible. No podrá ser Revisor de Cuentas, ninguna persona vinculada con los miembros del Consejo Directivo Central por relación de parentesco.

Art. 39 — Son deberes de los Revisores de cuenta:

a) Examinar todos y cada uno de los Libros de Contabilidad, documentación, registros, accesorios y demás elementos de tesorería, elevando un informe de su gestión al Congreso Ordinario a través del Consejo Directivo Central;

b) — Controlar los movimientos mensuales de caja y los balances generales con sus correspondientes cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias;

c) — Aceptar o rechazar el activo y pasivo de la Federación, fundamentando su actitud;

d) — Informar al Congreso sobre la exactitud del balance general e inventario que el Consejo Directivo Central, someta a su consideración;

e) — Los revisores de cuentas, tendrán voz pero no votos en la consideración de la memoria y balance.

Deberes y Obligaciones de las Filiales

Art. 40 — Respetar en todos sus términos los estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes, no pudiendo alegar el desconocimiento de ello para eludir las responsabilidades que pudiese corresponderle.

Art. 41 — Son deberes y obligaciones de las filiales:

a) Abonar mensualmente las cotizaciones que fije el Congreso por medio del voto;

b) Las cotizaciones se harán efectivas de acuerdo al número de afiliados al Sindicato;

c) Enviar al Consejo Directivo Central en el acto de su adhesión y a posterior todos los años, sus balances, fluctuaciones de asociados, como así también cualquier informe que considere de interés o que haya sido solicitado por secretaría;

d) Enviar copias de sus estatutos, incluso de las modificaciones que se introdujeran;

e) Acatar prescripciones estatutarias, resoluciones de Congreso, decisiones del Consejo Directivo Central y del Secretariado;

f) Publicar en sus órganos de difusión, los comunicados emitidos por el Consejo Directivo Central o Secretariado;

g) Cuando una entidad adherida, adeudase, sin causa que lo justifique tres (3) de cotizaciones consecutivas, será invitada por el Consejo Directivo Central a hacer efectivo el pago en un plazo prudencial. Si al vencimiento fijado no lo hiciere efectivo, quedará a disposición del Consejo Directivo Central, hasta que el primer Congreso a realizarse lo considere en definitiva:

h) Cuando una filial se adhiere a una huelga o conflictos que declaren otras organizaciones, deberá ésta comunicar a las autoridades de la federación, documentando las causas que motivaron su adhesión, pudiendo el Consejo Directivo Central, una vez analizada la documentación, hacer posible a la filial de lo dispuesto por el artículo 44º de los presentes estatutos;

j) La filial que, en defensa de sus intereses o de sus afiliados, deba declarar un paro, deberá comunicar su decisión a las autoridades de la Federación, dentro de las veinticuatro (24) horas;

k) Las filiales tendrán a su cargo las actividades y gestiones que le acuerden su personería y sus estatutos;

Art. 42 — Cuando existen denuncias concretas ante la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, de que en alguna de sus filiales adheridas, se hubieren producido hechos graves que configuren la desnaturali-

zación de la gestión gremial específica, que lo corresponde cumplir o que la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, el Consejo Directivo Central de su seno destacará miembros investigadores y en caso de comprobarse los hechos denunciados él mismo podrá resolver la designación de un veedor con la misión específica de facilitar la regularización de la situación, quien además deberá enviar un informe al cuerpo.

Art. 43. — Las solicitudes de adhesión de las Filiales deberán ser por escrito directamente al Consejo Directivo Central, acompañado copia corresdiente del Acta de la Asamblea en que se resolvió la afiliación.

Art. 44. — En caso de surgir diferencias entre las Filiales, éstas deberán aceptar el arbitraje del Consejo Directivo Central y respetar su decisión.

Art. 45. — Las Filiales deberán informar al Consejo Directivo Central toda vez que deba renovar total o parcialmente su Comisión Directiva.

CAPITULO IX

Art. 46. — Son derechos de las Filiales:

a) Podrán adherirse a la Federación, los Sindicatos comprendidos en el artículo 43;

b) Las entidades gozarán de plena autonomía administrativa, conservarán asimismo su más amplia independencia para el desarrollo de sus actividades en general, siempre que éstas no se opongan a las orientaciones y propósitos de la Federación y a lo establecido en estos Estatutos o que expresamente lo prohiba el Congreso del Gremio;

c) Percibir y participar de los derechos y beneficios que acuerde la Federación y estos Estatutos

d) Las Filiales que dispongan de miembros en el seno del Consejo Directivo Central, existiendo causas justificadas, podrán solicitar el retiro de los mismos del mencionado Cuerpo, debiendo enviar los comprobantes pertinentes y copia de lacta de la asamblea en que se tomara esa Resolución.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 47. — Los Gastos que originen los Miembros que integran el Consejo Directivo Central, la Comisión Revisora de Cuentas y Comisiones Paritarias de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, sea por reuniones de carácter ordinario o extraordinario, serán costeados por la Federación.

Art. 48. — No podrá disolverse la Federación, mientras existan en su seno tres (3) Filiales y que las mismas representen entre sí un total no menor de trescientos afiliados, los que deberán estar al día con Tesorería.

Art. 49. — En caso de disolución de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, sus bienes, salvo los recibidos por legados o donaciones que expresamente determinen otro destino, se depositarán en la Central Obrera a que en el momento de su disolución se halle adherida, por el término de cinco (5) días a [illegible] término de cinco (5) años a la espera de su reconstrucción de la entidad. — Transcurrido ese período y no reconstruída la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, todos sus bienes pasarán a posesión definitiva de Dispensarios de Enfermedades Infecciosas, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

Art. 50. — Para reorganizar a esta Federación, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 48 de estos Estatutos.

Art. 51. — En caso de disolución de una Filial por cualquier causa, todos los bienes de la misma y sus fondos sociales, ya estén en poder de sus autoridades o depositados en Bancos o Cajas de Ahorro, serán entregados a la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines que se hará cargo de los mismos bajo inventario, recibiendo dichos bienes un miembro del Consejo Directivo Central debidamente autorizado. — Los miembros de la Comisión Directiva de la Organización disuelta son directamente responsables de lo que faltare al efectuar la entrega de Bienes y fondos a la Federación. — Todos los Bienes entregados serán transferidos nuevamente a la Filial disuelta, en caso de reorganizarse dentro de los cinco (5) años de su disolución. — Pasado dicho plazo, los Bienes del Sindicato adherido pasarán a la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, en el caso de que en los estatutos de la Entidad de Primer Grado, así lo resolvieran.

Art. 52. — El ejercicio económico financiero de la Federación Argentina Trabajadores Industria Fideera y Afines, se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se realizará un Balance General y se practicará un inventario general. — Terminado el balance general y cuadro demostrativo de resultados, el mismo conjuntamente con los comprobantes respectivos e inventario, serán sometidos a consideración de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 53. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por un Congreso, con la asistencia de las dos terceras partes de los Delegados que de acuerdo a la cantidad de cotizantes le correspondieran a las Filiales, debiendo darse amplia difusión para conocimiento del Gremio y su determinación debe figurar en la Orden del Día correspondiento

San Sebastián.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ABASTECIMIENTO

Declaración jurada que deberán presentar los comerciantes que se dediquen a la venta al por mayor de frutas, hortalizas, pescados, mariscos, aves y huevos.

RESOLUCION Nº 106. — Bs. As., 14|3|69.

VISTO la conveniencia de disponer de un registro de comerciantes, a los fines de un mejor conocimiento de los canales de comercialización, y

CONSIDERANDO:

Que en la primera etapa la tarea debe circunscribirse a la comercialización mayorista de frutas, hortalizas, pescados, mariscos, aves y huevos en la Capital Federal y determinados partidos de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley Nº 17.724 en su artículo 2º y el artículo 1º del Decreto Nº 2.226/68, modificado por el Decreto Nº 7.066/68, facultan a esta Secretaría a requerir declaraciones juradas;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Las personas físicas y jurídicas y las sociedades que se dediquen, como productor o comerciante, a la venta al por mayor de frutas, hortalizas, pescados, mariscos, aves y huevos, y quienes actúen como consignatarios en los mismos renglones, que desarrollen su actividad en la Capital Federal y en los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda Berazategui, Cañuelas, Escobar, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Las Heras, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Morón, Moreno, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, deberán presentar personalmente o remitir por carta certificada con aviso de retorno, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior (Dirección Nacional de Comercio Interior, Diagonal Julio A. Roca 651, Capital Federal), en el formulario oficial pertinente, una declaración jurada que contenga los datos que se detallan:

—Nombre y domicilio de la razón social y tipo de sociedad.

—Carácter que inviste (productor, mayorista o consignatario).

—Capital social y fecha de iniciación de actividades.

—Ramos a que se dedica.

—Lugares en los que desarrolla sus actividades y zonas que abarca.

—Detalle de las instalaciones de que dispone para sus actividades, indicando si son propias o de terceros.

—Cantidad y procedencia de la mercadería comercializada durante el año 1968, exclusivamente en la zona indicada.

—Medios de transporte que utiliza.

2º — La declaración jurada deberá presentarse hasta el día 20 de abril de 1969, en el formulario oficial que se proveerá gratuitamente.

3º — La Dirección Nacional de Comercio Interior entregará una constancia de la presentación en término de la declaración jurada.

4º — La falta de presentación o remisión en término, o la falsedad de los datos suministrados, hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas por la Ley Nº 17.724.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONCURSO PARA PROVISION CARGOS

1º Llamar a Concurso Abierto desde el 1º de abril hasta el 16 de abril de 1969, para proveer doscientos cuarenta y cinco (245) cargos correspondientes a la clase F, grupo VI (auxiliar portero) con destino a escuelas de la Capital Federal, con un sueldo básico mensual de diez mil novecientos pesos ($ 10.900) moneda nacional.

2º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas: ser argentino nativo o naturalizado, presentar certificado de estudios primarios o en su defecto aprobar un examen, ser mayor de dieciocho (18) años y menor de cincuenta (50) años a la fecha de este llamado, poseer condiciones morales de conducta, aptitud física para el cargo y rendir una prueba práctica que se determinará.

3º Las designaciones que se efectúen como resultado de la prueba práctica, tendrán carácter provisional durante los primeros seis (6) meses, a cuyo término se transformarán en definitivas cuando se hayan demostrado idoneidad y condiciones para la tarea conferida, conforme lo establece el artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

4º A los fines de este llamado se tendrán en cuenta las disposiciones del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y las normas y condiciones para el ingreso por Concurso Abierto aprobadas por el Consejo Nacional de Educación en expedientes números 37376|61, 10459|61 y 19217|63, pudiendo participar en este concurso todos los agentes del Consejo Nacional de Educación y personas ajenas al mismo y a la Administración Pública Nacional.

5º Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en papel simple (tamaño carta u oficio) en la Dirección General de Personal, Pizzurno 935, 1er. piso, Capital Federal, ya sea personalmente o por correo con indicación de nombres y apellidos completos, documentos de identidad, domicilio y teléfono, acompañados de los certificados de estudios o títulos debidamente legalizados. Dichas solicitudes se recibirán desde el 1º de abril hasta el 16 de abril de 1969. Las enviadas por correo serán recibidas únicamente las que tengan el matasellos con fecha anterior al 17 de abril de 1969.

6º La prueba práctica a que se alude en el artículo 2º, será tomada a partir del día 19 de mayo de 1969.

7º Aclarar que a la cifra expresada como sueldo inicial, diez mil novecientos pesos ($ 10.900) moneda nacional, corresponde agregar siete mil trescientos pesos ($ 7.300) moneda nacional, en concepto de bonificación especial y el subsidio familiar, que comprende dos mil ochocientos pesos ($ 2.800) moneda nacional por la esposa y por cada hijo menor de 18 años o incapacitado, y subsidios por escolaridad de los hijos, todo ello reajustado a la reglamentación vigente a la fecha del nombramiento, así como todo aumento en las remuneraciones que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

c. 28|3 Nº 1399 v. 31|3|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 11.723)

24 DE FEBRERO DE 1969

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57.

993.351 — El Sendero de Luz. — Nº 30. Nov.|Dic.|68. San Luis. Trimestral. Arg.

993.352 — Boletín Oficial. — Número 18.314|18.334. Dic.|68. Mendoza.

993.353 — Derechos Humanos. Nº 112. Oct.|68. Loncopué, Neuquén.

993.354 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. — Nº 533|541. Viedma.

993.355 — Esquel (diario). — Nº 7.790|7.812. Dic.|68. Esquel (Chubut).

993.356 — Aster (Revista). — Nº 9. Dic.|68. Rosario, Sta. Fe.

993.357 — Actualidad. — Nº 6.896|6.955. Nov.|Dic.|68. Enero|69. La Plata, Pcia. Bs. As.

993.358 — A.P.S.A. (Revista). — Número 274|275. Sep.|Oct.|68. Avellaneda, Bs. As.

993.359 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. — Nº 1. Dic.|68. Florida, Bs As.

993.360 — La Blanca Hurlingham Trato. — Nº 13|15. Dic.|68. Hurlingham. Bs. As.

993.361 — Boletín Mensual Agrícolo-Ganadero-Comercial. — Nº 160|161. Ene.|Feb.|69. Lincoln. Bs. As.

993.362 — El Colportor Eficiente. — Nº 1. Dic.|68. Florida, Bs. As.

993.363 — Idyy. Prediload. — Nº 1. Ene.|Mar.|68. Florida. Bs. As.

Inscriptas

993.367 — La Tribuna Odontológica. — Trimes. Año III. Oct.|Nov.|Dic. 68. Prop. Dir.: Fanny Cecilia Vinacour. Impr.: Arauco Ej. 1.000. $ 200. Número 10|12. Bs. As.

993.373 — Sancor (Boletín Infor. Semestral). — Año IX. Nº 24. Prop.: Sancor. Dir.: Enic Gabriel Martínez. Impr.: Belgrano. Ej. 65.000. $ s|c. Octu.|68. Sta. Fe.

993.389 — Condena. — Vals. Letra. 2 págs. Castel. Auts. Edits.: María M. Spagnolotti y Antonio Spinelli. Impr.: Volero. Ej. 200. $ 80. 11|2|69. Bs. As.

993.390 — Condena. — Vals. Mús. 2 págs. Castell. Aut. Edit.: Antonio Spinelli. Impr.: Volero. Ej. 250. $ 80. 11|2|69. Bs As.

993.391 — Che Muchacho. Oí. — Tango. Mús. 2 págs. Castell. Aut. Edit.: Antonio Spinelli. Ej. 350. $ 80. Impr.: Volero, 11|2|69. As. As.

993.398 — El Trabajo Manual en la Escuela Renovada. — Didáct. 1 vol. de 185 págs. Castell. y 181 dibujos lineales. Aut.: El Castor. Edit.: Drusa S.R.L. Ej. 3.000. Impr.: Celina. $ 1.200. Ene.|69. Bs. As.

993.413 — Esmeralda. — Boogaloo. Mús. 2 págs. Castell. Autrs.: Bingo Reyna y Tony Garrido Castagna. Edit.: Milrom S.R.L. Impr.: Tempo. Ej. 250. $ 70. 25|11|68. Bs. As.

993.419 — Esmeralda. — Boogaloo. Letra. 2 págs. Castell. Autrs.: Tony Garrido y Bingo Reyna Castagna. Edit.: Milrom S. R. L. Imp.: Tempo. Ej. 250. $ 70. 25|11|68. Bs. As.

993.420 — Método de Lectura Más Rápida (Curso compl.). — 1 vol. de 246 págs. Castell. Aut.: Julio César Gómez París. Adj. folleto. Pról.: Julio César Gómez París. Edit. Impr.: Cultura. Ej. 100. $ 4.000. 4|1|69. Sta. Fe. Arg. Didáct.

993.437 — Suroo. — Mensual. Prop.: Parroquia San José. Direc.: Alfredo N. Moreno. Ej. 700. Nº 136. Año VI. Ene. 69. $ s|c. Bs. As.

993.438 — El Colono. — Bisemanario. Año LX. Nº 7.245. Prop.: Editorial El Colono S.R.L. Dir.: Alberto D. Acosta. Ej.: 5.000. $ 20. 11|2|69. Rafaela, Sta. Fe.

993.441 — La Arena. — Diario. Año XXXVI. Nº 7.568. Prop.: La Arena S.C.A. Dir.: Saúl H. Santesteban y Raúl C. D'Atri. Ej. 4.000. $ 20. 4|1|69. Sta. Rosa, La Pampa.

993.442 — Revista Astronómica. — Trimes. Año XL. Nº 166. Prop.: Asociación Amigos de la Astronomía. Dir.: Ambrosio Juan Camponovo. Ej. 1.300. $ s|c. Para asociados. Julio|Set.|68. Bs. As.

993.443 — El Comercio Minorista. — Mensual. Año 3. Nº 15. Prop.: Centro de Almaceneros y Comerciantes Minoristas de Córdoba. Dir.: Oscar Raúl Malvasio. Ej. 2.500. $ s|c. Ene.|69. Córdoba.

993.444 — Argentina Industrial. — Bimes. Año 1969. Nº 28. Prop. Dir.: Mario Cagetti. Ej. 8.000. $ s|c. Ene.|69. Bs. As.

993.445 — Boletín Aberdeen Angus. — Mensual. Año 16. Nº 362. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Dir.: Carlos Guerrero. Ej. 11.000. $ s|c. para asocia. Dic.|68. Bs. As.

993.446 — Aberdeen Angus. — Trimes. Año 1968. Nº 117. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Dir.: Horacio F. Gutiérrez. Ej. 11.000. $ s|c. para asocia. 4 to. Trimes.|68. Bs. As.

993.463 — La Expresión Corporal y el Niño. — Didáctico. 1 vol. de 110 págs. Castell. Aut.: Patricia Stokoe. Fotogr.: Alex Schachter. Diagra.: Patricia Stokoe, Alex Schachter. Edit.: Ricordi Americana S. A. C. Impr.: Balocco y Cía. Ej. 2.000. $ 620. 30|4|68. Bs. As.

993.468 — Un Anónimo Poema Gauchesco de 1825 Sobre la Guerra de la Independencia. — Lit. Hist. 1 vol. de 103 págs. castell. 2 ilustr. fuera de texto. Aut.: Félix Weinberg. Edit.: Extensión Cultural. Universidad Nacional del Sur. Impr.: Universidad Nacional del Litoral. Ej. 1.500. $ s|c. 27|12|68. Sta. Fe. Arg.

993.469 — Qué Momento. — Balada. Letra. 2 págs. castell. Aut.: Abel Montes. Edit.: Korn S.A.I.I.C. Impr.: Julio Korn. S.R.L. Ej. 200. $ 60. Bs. As., feb.|69.

993.470 — Qué Momento. — Balada. Mús. 2 págs. Castell. Aut.: Abel Mon-

sea. Edit.: Korn S.A.I.C. Impr.: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 50. Feb. 69. Bs. A.

992.471. — La Balada de Juan y María. — Balada. Letra. 2 págs. cast. Aut: Jorge Schussheim. Edit: Korn S.A.I.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 50. Feb|69. Bs. As.

99? 172. — La Balada de Juan y María. — Balada. Mús. 2 págs. Aut: Jorge Schussheim. Edit: Korn S.A.I.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 50. Feb. 69. Bs. As.

993.473. — Si tú no estás. — Guajira shake. Música. 2 págs. cast. Aut: Carlos Cabrera - Peter. Edit: Korn S.A.I.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 50. Feb. 69. Bs. As.

993.474. — Si tú no estás. — Guajira Shake. Letra. 2 págs. cast. Aut: Carlos Cabrera Edit: Korn S.A.E.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 50. Feb. 69. Bs. As.

993.475 — Primavera y tú. — Cha-Cha'Shake. Letra. 2 págs. cast. Aut: Carlos Cabrera - Peter. Edit: Korn S.A.I.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej: 250. $ 50 Feb. 69. Bs. As.

99..476. — Primavera y tú. — Cha-chaShake. Mús. 2 págs. cast. Aut: Carlos Cabrera - Peter. Edit: Korn S.A.I.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 50. Bs. As., Feb. 1969.

993.478. — Conjuntos, números y operaciones — 1º grado. Cuaderno, vol. de 72 págs. cast. Aut: Perla Inés Dos Reis de Mamone y Jovita Victorio de Jáuregui. Ilust: Pablo Pereyra. Edit: Acme S.A.I.C. y F. Imp: Ernesto Zeiss S.A.I. y C. Ej. 1.500. $ 490. Didáct. Bs. As., 7|2|69.

993.479. — Rosa .. Rosa ... Balada| rock. Letra. 1 pliego cast. Aut: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Ansa S.C. Impr: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 21|1|69.

993.480. — Rosa... Rosa... Balada| rock. Mús. Aut: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Bs. As., 21|1|69.

993.481. — Aprendí a llorar. — Balada. Letra. 1 pliego cast. Autor: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 21|1|69.

993.482. — Aprendí a llorar. — Balada. Mús. pliego cast. Autor: Sandro - Oscar Anderle. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 21|1|69.

993.483. — Baila Conmigo. — Pata Pata. Letra. 1 pliego cast. Autor: D'Juri y Armil. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.484. — Baila Conmigo. — Pata Pata. Mús. 1 pliego cost. Autor: D'Juri y Armil. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.485. — El muñeco. — Guasabeo. Letra. 1 pliego cast. Aut: D'Juri y Armil. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.486. — El Muñeco. — Guasabeo. Mús. 1 pliego Cast. Aut: D'Juri y Armil. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|2|69.

993.487. — Un pasito aquí. — Boogaloo. Letra. 1 pliego cast. Autor: D'Juri y Armil. Edit: Ansa S.C. Imp. Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.488. — Un pasito aquí. — Boogaloo. Mús. 1 pliego cost. Autor: D'Juri y Oscar Anderle. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.489. — Mi princesita. — Playera. Letra. 1 pliego. cast. Aut: D'Juri y Oscar Anderle. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.490. — Mi princesita. — Playera. Letra. 1 pliego. cost. Aut: D'Juri y Oscar Anderle. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.491. — El televisor. — Merengue colombiano. Letra. 1 pliego. cast. Autor: D'Juri y Oscar Anderle. Edit: Ansas S.C. Impresión: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|60.

993.492. — El televisor. — Merengue colombiano. Música. 1 pliego cost. Autor: D'Juri y Oscar Anderle. Edit: Ansas S.C. Impresión: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 21|1|69.

992.493. — Miel de caña. — Boogaloo. Letra. 1 pliego cast. Autor: D'Juri y Oscar Anderle. Edit. Ansa S.C. Impresión; Ferrer. Ej. 250. — $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.394. — Miel de caña. — Boogaloo. Música. 1 pliego. Cast. Autor: D'Juri y Oscar Anderle. Edit. Ansa. S.C. Impresión: Ferrer. Ej. 250. — $ 70. Bs. As., 21|1|69.

993.495. — Noches de locura. — Slow. Letra. Autor: Oscar Anderle y Sandro. 1 pliego. Cast. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 11|2|69.

993.496. — Noches de locura. — Slow. Slow. Mús. 1 pliego. cast. Autor: Sandro y Oscar Anderle. Edit: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs As., 11|2|69.

993.497. — Por eso bebo. — Balada. Letra. 1 pliego. cast. Autor: Sandro y Oscar Anderle. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs. As. 11|2|69.

993.498. — Por eso bebo. — Balada. Mús. 1 pliego. Cast. Autor: Sandro y Oscar Anderle. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 100. Bs. As., 11|2|69.

993.500. — El amor que te di. — Pata. Balada. Letra. 1 pliego. Cast. Aut: Leroy Gittens. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 11|2|69.

993.500. — El amor que te d. — Pata. Balada. Mús. 1 pliego. Cast. Autor: Leroy Gittens. Editor: Ansa S.C. Imp. Ferrero. Ej. 210. $ 70. Bs. As., 11|2|69.

993.501. — Como éstas que hay. — Pata Pata. Letra. 1 pliego. Cast. Autor: Leroy Gittens. Editor: Ansa S.C. Impr: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 11|2|69.

993.502. — Como éstas que hay. — Pata Pata. Mús 1 pliego, Cast. Autor: Leroy Gittens. Editor: Ansa S.C. Imp: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As., 11|2|69.

993.511. — Cenizas. — Ashes. Música. Autor: G. Close - C. Wade. Editor: Korn S.A.I.C. Imp: Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 100. Bs. As., Feb. 1969.

993.512 — Cenizas. Ashes, Letra. 2 págs. inglés. Autor: G. Close - C. Wade. Imp: Julio Korn SRL. Edit: Korn S.I.C. Ej. 350. $ 100. Feb. 1969.

993.513. — El hombre debe avanzar. — 2 págs. Cast. Autor: P. S. R. Colwel. Editor: Korn S.A.I.C. Imp. Julio Korn S.R.L. Ej. 250. $ 100. Bs. As., feb. 1969. Música.

993.514. — El hombre debe avanzar. — 2 págs. Cast. Autor: P. S. R. Colwel. Editor: Korn S.A.I.C. Imp. Julio Korn SRL. Ej. $ 100. Feb. 1969. Bs. As. Letra.

993.477. — Faz A — No me dejes nunca - La huella. — Aut: Martiniano Barrios - Antonio Niz. — Faz B — Vuelve amor - Cambia Abel. — Autor: Irinea y Martiniano Barrios - Antonio Niz. — Inter: Hnos. Barrios. Disco: 2044. $ 795. Ej. 300. Editor: Sudamericana S.A.C.I.F.I. Bs. A., Nov. 68.

e.28|3 Nº 1.303 v.28|3|69.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 5.364|67 - Art. 6º)

Proyecto: A.03.0.0139.

Régimen solicitado: Ley 14.780 — Decreto 5.339|63.

Monto de la Inversión: u$s. 139.491.

Localización de la Planta: Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires.

Bienes a Producir: Transistores de silicio encapsulados en plástico.

Capacidad a instalar: 3.300.000 unidades anuales por turno de 8 horas.

NADI 85.21.03.02
NABALALC 85.21.3.99

Iniciación de Actividades: 12 meses después de la aprobación del decreto.

Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.

e.26|3 Nº 1.339 v.38|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el termino de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1000. Cap. Fed.

ALLADIO, Miguel Angel
AMATUCCI, Rafael
ANDRADA, Darío Hermogenes
ANTONIO, Santiago Angel
CAIHUSIRI, Mico Gregorio
CARDENAS, José Belisario
CORIA, David
CREA, José
DELFINO, Amadeo Américo
DELGADO CARDOZO, Angel Petronilo
DURE, Francisco Oscar
FERNANDEZ, Silverio
FRANCESCHINA, José Agustín
GALLARDO, Ramón Marcelino
GARCIA, Camilo
GAROIULO, Salvador Alfredo
GOMEZ, Francisco Gerardo
GONZALEZ, Hilario
GONZALEZ, Ramon Antonio
GUACILIERI, Nicolas
LAGO, Francisco Jose
LUCERO, Juan Carlos
MANCINI, Juan Carlos
MESSINA, José Santiago
MEZA, Enrique Martin
MORE, Sebastián
ORSI, Pedro
PAZ, Alcides Alberto
PEREYRA, Rosario Lindor
PEROÑA, Alejandro
PIRC, Francisco
REYNOSO, Francisco
RODRIGUEZ, Guillermo Jorge
ROMERO, Gabino
RODRIGUEZ SALCEDO, Juan Manuel
ROSELLI, José María
SERVIN, Virginio Alejandro
SUAREZ, Hugo Alberto
URRUTY, Juan
ZUCAR ADDO, Hugo

e.26|3 Nº 1.336 v.10|4|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1032/69

Por disposición del artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero de Paz y pertenecientes a los siguientes juzgados: Nacional Nº 8, a cargo del doctor Julio R. Brandán Aráoz; Nacional Nº 9, a cargo del doctor Simón Kantor; Nacional Nº 26, a cargo del doctor Roberto Riera, y Nacional Nº 27, a cargo de doctor Horacio Cornille.

Dichos expedientes corresponden a los años 1953 a 1958 y a los tres primeros juzgados, y 1935 a 1958, al último.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaria de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.27|3 Nº 1.355 v.31|3|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 1052/69

Por disposición del artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848/63, ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Fuero Penal (Correccional), correspondientes al Juzgado Nacional Letra "H" que estuvo a cargo del doctor Alfredo G. Grosso Soto, Secretarías números 56, del escribano don Angel F. Sosa; 57, del doctor José C. Rizzuti; 58, del doctor Hugo Cardenas, y 59, del doctor Marcelino Consterna, comprendidos entre los años 1954 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.27|3 Nº 1.356 v.31|3|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Nota Nº 1028/69

Por disposición del Decreto-Ley número 6.848/63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 2, del doctor José Romuñan, iniciados entre los años 1941 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.27|3 Nº 1.357 v.31|3|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1.010|69

Por disposición del Decreto Ley Nº 6.848|63 ratificado por Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 1, del Dr. Atilio J. Dessolo, iniciados entre los años 1942 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán solicitarlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose en dicho acto justifique el interés legítimo que les asista.

e.26|3 Nº 1.332 v.28|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|3|69.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al Sr MARIO GABINO DIFF (M. I. Nº 3.989.548, clase 1921), para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración. H. Yrigoyen 1236, 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 136|66 la suma de Setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 756.651 m|n.), con más lo que resultare de la publicación de edictos, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto mediante providencia Nº 2988 de fecha 2 de setiembre de 1966, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.26|3 Nº 1.338 v.28|3|69

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL ELIAS SORIA (M. I. Nº 7.071.850) para que dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería del Tribunal de Cuentas de la Nación (Departamento de Administración, H. Yrigoyen Nº 1236. 2º piso, oficina 208, Capital Federal), y como perteneciente a la causa fiscal Nº 106|67, la suma de Treinta y un mil cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 31.043 m|n.), con más lo que resultare de la publicación de edictos, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.26|3 Nº 1.337 v.28|3|69

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública número 25

Fíjase el día 21 de abril de 1969, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 25 "para la adquisición de máquinas de escribir manuales tipo escritura pica y élite, máquinas de escribir eléctricas para 220 volts, máquinas calculadoras eléctricas para 4 operaciones con saldo negativo, máquinas sumadoras eléctricas, teclado reducido, doble y triple cero y máquinas de sumar eléctricas, de 200 a 226 números por minuto, con destino a la sección Almacenes".

e.28|3 Nº 1.302 v.10|4|69

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente: Nº 15.719|69

Llámase a Licitación Pública para la provisión de formularios continuos con destino al Sector Operativo del C.I.A.I. de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 9 de abril de 1969 a las 18,30 horas.

Bs. As., 25 de marzo de 1969. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.28|3 Nº 1.363 v.31|3|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. F-6-2665|68).

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de abril de 1969, a las 9 horas, para contratación por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de:

Obra: San Luis — Facultad de Ciencias — Construcción de Boxes para Profesores — Planta Alta.

Presupuesto Oficial: m$n. 3.175.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s|n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas — Sector 6 (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 500.

e.28|3 Nº 1.364 v.1º|4|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1|69
Expte. 36.791|SC|68
0001|OS|68

Por Providencia Resolutiva Nº 145|dos|69, déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 1|69, publicado en el Boletín Oficial Nº 21.616, de fecha 4 de febrero de 1969.

$ 800.— e.28|3 Nº 65.646 v.31|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|69
Expte. Nº 58.046|69

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de abril de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de cuatro máquinas de calcular electrónicas, de mesa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.28|3 Nº 1.367 v.31|3|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. 672|69)

Llámase a licitación pública Nº 6|69, para el día 9 de abril de 1969, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de películas gráficas, chapas de aluminio para fotomecánica, carbones para lámpara de arco, drogas, etc., con destino al Laboratorio de Fotografía de este organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, contabilidad y fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El gerente de administración.

e.28|3-Nº 1368-v.31|3|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública de venta Nº 369, para ofrecer en venta 30.000 Kg., aprox. de papeles en desuso de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 7 de abril de 1969, a las 10.30 horas en la división precitada.

Rosario, 28 de marzo de 1969. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.28|3-Nº 1.369-v.31|3|69

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a licitación pública G. y M., Nº 8|69, para el día 16 de abril de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de 127 Barras de Sondeo tamaño "A" en largos de 3.05 m. (10').

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración — División Compras —, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.28|3-Nº 1.365-v.31|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de abril de 1969, a las 15 horas, Nº 17|69: Ejes portahélices; a las 15.15 horas: Nº 18|69, elementos para prevención de incendios, y a las 15.45 horas: Nº 19|69, víveres para buques. Informes y pliegos en Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14 a 17 horas.

e.28|3-Nº 1.366-v.14|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

173|69 — Motores International. Fecha de apertura para el día 8 de mayo de 1969, a las 10 hs. — Precio del Pliego: m$n. 5.000.

176|69 — Reductor de viscosidad para inyección.— Fecha de apertura, para el día 21 de abril de 1969, a las 11.30 horas.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de Aperturas (Sarmiento 770, p. b.), Capital Federal.

e.28|3-Nº 1.370 v.7|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

177|69 — Protector de goma sintética de barras de sondeo. — Fecha de apertura, para el día 23 de abril de 1969 a las 12 horas.

17|68. — Cables de acero. — Fecha de apertura, para el día 29 de abril de 1969, a las 10 hs.

182|69 — Camiones para transporte de carga general. — Fecha de apertura, para el día 13 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Precio del Pliego: m$n. 5.000.

183|69 — Cables de acero. — Fecha de apertura, para el día 6 de mayo de 1969, a las 10 hs.

187|69 — Cemento. — Fecha de apertura, para el día 22 de abril de 1969, a las 15 hs.

Ventas: Sede central (Av. R. S. Peña 777 — Copia de Planos — 7º piso, Of. 716 — Capital Federal).

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770 p. b.), Capital Federal.

e.28|3-Nº 1.371-v.14|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

C. E. 476 — Provisión de gas oil. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 12 horas.

174|69 — Cubiertas y cámaras. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 10 horas.

184|69 — Proyecto, provisión, transporte, montaje y puesta en marcha de un sistema de transportadores para destilería La Plata. — Fecha de apertura para el día 29 de abril de 1969, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 6.000.

Ventas: Sede Central (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal.

Consultas: Sala de apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e. 28|3 Nº 1372 v. 14|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

175|69 — Automóviles tipo rural. — Fecha de apertura para el día 23 de abril de 1969, a las 11 horas.

Pliegos de consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 28|3 Nº 1373 v. 14|4|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Botas de goma — Expte.: 58.721|68. — 10|4|69, a las 15.— Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 28|3 Nº 1374 v. 31|3|69.

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 Buenos Aires

Licitación Pública Nº4156|69 — Apertura: 16|4|69, a las 11 horas.

Uniformes de invierno para personal de Tráfico.

Licitación Pública Nº 4072|69. — Apertura: 18|4|69, a las 11.10 horas.

Reconstrucción en metal de la caja y placas de escalones de la escalera rodante Flohr Nº 1. — De la Estación Moreno — Línea "C".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e. 28|3 Nº 1398 v. 31|3|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llama a Licitación

Licitación Nº G 4549 — Descripción: Barniz, pintura en pasta, pintura sintética y removedor orgánico — Apertura: Día: 23|4|69 Hora: 9 — Precio del pliego $ 1.500.

Licitación Nº G 4550 — Descripción: Carburo de calcio en terrones: Apertura: Día: 23|4|69 Hora: 10 — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G 4551 — Descripción: Ladrillos refractarios. — Apertura: Día: 28|4|69. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº G 4552 — Descripción Confección e impresión de itinerarios, horarios murales y demás publicaciones — Apertura: Día: 23|4|69 Hora: 12. — Precio del pliego: $ 1.500.

Licitación Nº GI 4553 — Descripción Madera aserrada pino Paraná o Brasil (Alternativa: Material a importar). — Apertura: Día: 30|4|69. Hora: 9. — Precio del pliego: $ 3.000.

Licitación Nº GI 4554 — Descripción: Máquinas: para colocar tirafondos y bulones de vía, perforadora de durmientes, agujereadora de rieles (Alternativas: Material a importar) — Apertura: Día: 30|4|69 Hora: 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licitación Nº FI 7065 — Descripción: Ruedas de acero para coches y vagones (Alternativa: Material a importar). — Apertura: Día: 30|4|69. Hora: 11. — Precio del pliego: $ 2.500

Licitación Nº FI 7066 — Descripción: Gatos tipo Joyce, modelo 35HL o similar (Alternativa: Material a importar. — Apertura: Día: 30|4|69 Hora: 12. — Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada. (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 12 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e. 28|3 Nº 1375 v. 14|4|69.

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de marzo de 1969, para resolver la adquisición de guillotina, máquina de fundir rayas, máquina impresora, perforadora eléctrica y manual con destino a Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de abril de 1969, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Fdo.: José A. Domínguez, Director General de Administración.

e. 25|3 Nº 1.289 v. 7|4|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA Nº 2/69
(Expte. 100-14.561/69)

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Excavación y Estructura de Hº Aº para el Instituto de Investigaciones Científicas de la Fac. de Ciencias Exactas". — Presupuesto Oficial: m$n. 41.910.950. — Sistema: "Ajuste Alzado".

Apertura de propuestas: 18 de abril de 1969, a las 11 horas, en Dirección de Obras y Planeamiento, calle 48 - 116 y 117, La Plata. — Precio del pliego: m$n. 8.000. — Adquisición del pliego: Dirección General de Administración - Dpto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

e.26|3. — Nº 1.322 v.17|4|69

UNIVERSIDAD DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Av. 1 esq. 50
Licitación Pública Nº 3|69
Expediente 2.100-393.094

Apertura: 17 abril 1969, 11 horas. Carnes, frutas, verduras, pescado, comestibles en general para el período mayo, junio, julio 1969. Informes, retiro de pliegos, presentación de ofertas, etc., en Compras, lunes a viernes 8 a 12 hs.

e.24|3 Nº 1.258 v.2|4|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 21/69

Llámase a licitación pública para adquirir: "Gabanes impermeables".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de abril de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Oficina de Licitaciones (D.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

$ 5.120. e.26|3-Nros. 64.954 y 65.164-v.9|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 55-P/69, que cubre la adquisición de Máquinas de Contabilidad - Registro Directo, que fuera fijada para el día 27|3|69, a las 9.30 horas, ha sido diferida hasta nuevo aviso. — Oportunamente se harán conocer las nuevas bases.

e.26|3. — Nº 1.324 v.10|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 62-P|69

16|4|69, a las 9.30 horas.

Por los trabajos de ampliación y modificación del edificio Caseros, sito en la calle Silva entre Av. San Martín y Gral Paz de la ciudad de Caseros. Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 23.650.000.

Valor del pliego m$n. 4.500.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas. A partir del 1º|4|69, de 12 a 16 horas.

Pago y retiro de planos: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas. A partir del 1º|4|69, de 9 a 13 horas.

e.25|3 Nº 1.290 v.9|4|69

EMPRESA NACIONAL TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 60-P|69

8|4|69. Horas: 9.30.

Por la adquisición de Uniformes:

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimiento. Avda La Plata Nº 1540, 3º piso, Cap. Fed., horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e. 19|3 Nº 1211 v. 1|4|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 61-P|69

7-4-69 a las 9,30 horas.

Por la construcción del Edificio "San Luis", sito en la calle Colón entre Pedernera y Lavalle de la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis.

Monto estimado: m$n. 68.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 6.500.

Pago: Av. Corrientes 707, Piso 2º Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y Retiro de Planos: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.

Nota: Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestra oficina comercial, sita en Belgrano 971, de la ciudad de San Luis, Pcia. de San Luis.

e.17|3 Nº 1.172 v.28|3|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 12/69

Por la adquisición de 100 cintas magnéticas para los equipos de procesamiento I. B. M.

Pliegos de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura: 11|4|69, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.27|3 Nº 1.341 v.31|3|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles de diversas composiciones metálicas, para la acuñación de monedas. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas: en la sede del Banco, Reconquista 266|274, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, en el horario de 12 a 18. — La apertura tendrá lugar el 6 de junio de 1969, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. — Las firmas del país interesadas en obtenerlo deberán solicitarlo por escrito. Las firmas representantes de fábricas extranjeras deberán exhibir poder de representación y memoria de la fábrica que justifique la especialidad en la materia, con traducción al castellano y legalización de la misma por el correspondiente Consulado Argentino.

e. 26|3 Nº 1.325 v. 28|3|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION NACIONAL DE BOSQUES

Licitación Pública Nº 5|69

Llámase a licitación pública con el objeto de adjudicar por el término de diez (10) años el aprovechamiento de los bosques fiscales existentes en el Tramo 10 de la unidad, que integran los Cuarteles Río Valdéz y Arroyo Chico, de la Comarca Lago Fagnano, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y cinco hectáreas 30 áreas (4.995) hs. 30 as.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse o adquirirse en el Servicio de Contralor de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 132, Ushuaia — Tierra del Fuego — Inspección de Zona Río Grande — Tierra del Fuego — Servicio de Contralor de Río Negro — El Bolsón — Río Negro y en la Administración Nacional de Bosques Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la Administración Nacional de Bosques — Avda. Pueyrredón 2446, Capital, el día 17 de abril de 1969, a las 15 horas.

Departamento Administrativo.

e. 24|3 Nº 1.264 v. 2|4|69

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 30|69

Expte.: 108-M-69.

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos de electricidad y limpieza (lámparas eléctricas, tubos fluorescentes; cables; escobas; cepillos, etcetera).

Apertura: 9 de abril de 1969, a las 10 horas.

Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas en la Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 6 a 13 horas.

e. 27|3 Nº 1.342 v. 28|3|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.081/68

Llámase a Licitación Pública Nº 3/69, para lograr la provisión de maquinarias para impresiones y lámparas para fotomecánica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de abril de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, piso 5º, Buenos Aires.

e. 27|3 Nº 1.344 v. 28|3|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Expte. Nº 335.703|69

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: — Apertura el 18|4|69, a las 14 horas — Provisión de dos máquinas para desintercalado de papel en pila.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº Puerto Nuevo, Cap. Fed., retiro de pliegos en División Tesorería de 13 a 17 hs. — Importe del pliego $ 3.000.

e. 19|3 Nº 1213 v. 1|4|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública B-1250 para la adquisición de Tetraetilo de Plomo (tipo Aviación) Tel B (color naranja), en tambores de 402 kilogramos. Apertura 10|4|69 15 horas. — Consultas y Pliegos, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º Piso, Departamento de Compras.

e. 25|3 Nº 1313 v. 9|4|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública Nº 6 para el día 2 de abril de 1969, a las 16 horas, para la adquisición de artículos para escritorio (biblioratos, cajas de cartón, libros de actas, cintas para máquinas, bandejas, carpetas para escritorio, agendas, alfileres, etc.), cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros — División Compras — sito en Avda. Pte. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18:30 horas.

e. 27|3 Nº 1.348 v. 28|3|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación Licitación Pública Nº 4/68

Provisión de dos transformadores de triple arrollamiento 50 Hz., para ser instalados en la Central Río Hondo, Santiago del Estero.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas como nueva fecha para la apertura de la licitación pública de referencia.

e. 27|3 Nº 1.358 v. 9|4|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 11|69 a realizarse el día 14 de abril de 1969, a las 15 horas para la provisión de 2.000.000 de hojas planchas continuas para impresora Bull 300.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá ser consultada en la Gerencia de Compras (Licitaciones), calle Corrientes 531, 2º piso derecha, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatorio su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e. 27|3 Nº 1.359 v. 9|4|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA Empresa del Estado

Postergación: Licitación Nº 8|69

Reacondicionamiento total de un carretón de 32 ruedas, capacidad 80 toneladas.

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 28 de abril de 1969, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e. 27|3 Nº 1.360 v. 28|3|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública número 3|69 a realizarse el día 14 de abril de 1969 a las 11 horas.

Destino: Divisional San Nicolás, Pellegrini 180, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.

Contratación de: Provisión, instalación y puesta en marcha de un grupo de acondicionamiento de aire en edificio para oficinas de Divisional San Nicolás.

Presupuesto: m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos m|n.).

Pliegos e informes: Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la oficina de Compras de la Divisional San Nicolás, Pellegrini 180, San Nicolás, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13.

Valor de la carpeta: m$n. 1.500.

e. 26|3 Nº 1.332 v. 1|4|69

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.519: Adq. aviones. Apert.: 28|5|69, 9 horas.

7.520: Concesión comedor y bar en Pico Truncado (Sta. Cruz). Apert.: 21|4|69, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas (Capital).

e. 27|3 Nº 1.345 v. 9|4|69

GAS DEL ESTADO

7.496: Provisión y montaje tanques esféricos p|almacenaje gas licuado. — Prorrogada para el 23|5|69: 10 hs.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 20|3 Nº 1231 v. 28|3|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

163|69 — Provisión y montaje de tanques y obras complementarias para Planta de Lubricantes en Destilería La Plata.

Fecha de apertura para el día 12 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Precio del pliego m$n. 50.000.

165|69 — Transporte de productos a granel y envasados en la ciudad de Mar del Plata y alrededores.

Fecha de apertura, para el día 16 de abril de 1969, simultáneamente con la Divisional Mar del Plata coincidentemente a las 11.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Capital Federal y Divisional Mar del Plata.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e. 21|3 Nº 1.244 v. 7|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJECUTIVO DE NAVEGACION

154|69 — Construcción de dos (2) empujadores de 1.200 C.V.E.

Fecha de apertura: Conc. de Antecedentes, 25-6-1969, 10 hs.

Fecha de apertura ofertas: 17-6-1969, 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.

Ventas: Comité Ejec. de Navegación (Viamonte 783, 4º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.) y Navegación.

e. 21|3 Nº 1.242 v. 7|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION

169|69 — Carretones para transporte de tractores.

Fecha de apertura para el día 2 de mayo de 1969, a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716) Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed.

e. 21|3 Nº 1.245 v. 7|4|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL (Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 35|35|69

S|Contratación para trabajos auxiliares (parte cañería) en zona Catriel (R. Negro) y hasta un radio de 200 kms del campamento, con provisión de algunos materiales, por un monto de $ 30.000.000,00 m|n.

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica de este Yacimiento el día 17 de abril de 1969 a las 11.00 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en los Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, siendo su valor de $ 8.000,00 m|n.

e. 17|3 Nº 1.179 v. 28|3|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Prorrógase para el día 15 de abril de 1969 a las 10 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 9|69 por adquisición de puntales hidráulicos. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 19|3 Nº 1.222 v. 1º|4|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 7 de abril de 1969, a las 16 horas: Nº 18|69: Correas, planchuelas, bulones etc.

Apertura en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal.

Para el día 17 de abril de 1969 a las 15 horas: Nº 76|68 (2º llamado): Postes de hormigón armado para cercos de alambres.

Apertura en forma simultánea en Avda. Roque S. Peña 1190 Capital Federal, y en el Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e. 17|3 Nº 1.177 v. 28-3-69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 15|69 para la contratación de la Dirección Técnica y Supervisión de la Usina Eléctrica de 21 MW y Red de Alta Tensión en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Apertura de las propuestas 18 de abril de 1969 a las 15 horas.

Informes y pliegos en Avda Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 17|3 Nº 1 178 v. 28|3|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente: 3.500-AG-1969

Concesión de obra del Establecimiento de Depuración de Aguas Residuales de la Zona Norte del Aglomerado Bonaerense, denominada "Establecimiento de Depuración Norte", de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Nro. 17.520.

Apertura: 23|9|1969, a las 16 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Fernando (Buenos Aires). — Depósito de garantía: m$n 5.000.000.

e. 26|3 Nº 1.298 v. 16|4|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 39.023|1968

Construcción en la ciudad de Córdoba de la 2º Cloaca Máxima (1º Etapa); 22|5|1969, a las 15 y 30. Depósito de garantía: $ 7.170.241 — m|n. Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Córdoba.

e. 21|3 Nº 1.246 v. 14|4|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 868-O, hasta el día 16 de abril de 1969, a las 17 horas para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de instalación eléctrica, en el edificio Fiscal ocupado por los Juzgados de Comercio, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 12.000.000.— m|n. Importe de la garantía: $ 120.000 — m|n. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Pliegos; consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1295, piso 16º, Capital Federal. Precio documentación: pesos 2.000. — m|n. Pago de la misma Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 21|3 Nº 1.247 v. 7|4|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 6.431, para la Provisión de Ruedas para Amoladoras y Mangos para Rectificar Ruedas Abrasivas de Amoladoras. $ 2.670.000.

Presentación propuestas: 10 de abril, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 27|3 Nº 1.346 v. 28|3|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Por cuenta:

Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires con Financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

Licitación Pública Nº 5 para contratar la ejecución del Proyecto y Construcción de Dos (2) Puentes en la Avenida Escalada sobre las Vías del Ferrocarril General Belgrano y en la Avenida Francisco Fernández de la Cruz, también sobre Vías del Ferrocarril General Belgrano, ambos en el Parque Almirante Brown, Capital Federal. $ 70.100.000; Depósito de garantía $ 900.000 (Expte. 15.970-1º|1968). Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Precio Pliego: $ 3.000.

e. 24|3 Nº 1.268 v. 15|4|69

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 2|69, para la venta de 3 (tres) lotes de terreno, ubicados en las Avdas. Leandro N. Alem, Córdoba y Bouchard, Superficie total: 6.212 m2. — Vencimiento: 21 de abril de 1969. 11 horas. — Valor del pliego: m$n 10.000 — Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9.30 a 16.30 horas.

e. 28|3 Nº 1.274 v. 15|4|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 48|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 22 de abril de 1969, a las 17 horas para la provisión de repuestos para grúas (Cadenas de acero, Lemas, Contactos de corriente, segmentos, etc.).

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e. 27|3 Nº 1.348 v. 28|3|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 14 de abril 1969, a las 17 horas para la provisión de Tela Ballonlast, loneta, Hencillo, piola algodón, hilo y diversos artículos p|tapicería.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e. 27|3 Nº 1.349 v. 28|3|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 85|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal el día 25 de abril de 1969, a las 17 horas, para la recolección de residuos provenientes de los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires y Dock Sud; limpieza de los espejos de agua, márgenes y costas, en Puerto Buenos Aires, Dock Sud y Dársena de inflamables; construcción de una planta incineradora de residuos en el Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de $ 1.000 en la dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Presupuesto Oficial m$n. 160.000.000.

o.24|3 Nº 1.269 v.15|4|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.320|69

Llámase a licitación pública para contratar el asesoramiento general en materia de publicidad a la Empresa, creación de campañas comerciales y realización bocetos y originales de arte publicitario.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.3 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de abril de 1969, a las 11 horas.

e.20|3 Nº 1.232 v.2|4|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 – Buenos Aires

Licitación Pública Nº 4070|69. Apertura: 18 4|69, a las 11.05 horas.

Centro de Rueda para Coches Subterráneos.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

o.27|3 Nº 1.347 v.28|3|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 374|69, Junín, Servicio de Agua. Nueva Perforación, Semisurgente. Provista de electrobombas con motor sumergido.

Apertura: 6|5|1969 a las 14.00. — Base de Licitación $ 1.000.

Presupuesto Oficial: $ 8.059.900.

Retiro de pliegos, en Avda. Santa Fe 4636 2do. piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.27|3 Nº 1.361 v.11|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 372|69. — Enganche central a tornillo. — Apertura: 6|5|1969, a las 14 horas. Valor del pliego: $ 6.100.

Licitación pública Nº 373|69. — Elástico de goma Spencer. — Apertura: 6|5|1969, a las 14.15 horas. — Valor del pliego, $ 1 200.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.26|3 Nº 1.333 v.10|4|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 370|69

Rodamientos. Apertura: 30|4|1969, a las 14 horas, valor del pliego pesos 2.600 —

Licitación Pública Nº 371 69

Accesorios para barreras. Apertura: 30|4|1969, a las 14.30 horas, valor del pliego $ 1.800.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.24|3-Nº 1.286-v.8|4|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 389|69

Reacondicionamiento y reforzamiento de la vía principal entre Km. 362,150 y Km. 307,500 entre Vivoratá y Mar del Plata.

Apertura el 8 de abril de 1969, a las 16 horas. Pliego: $ 8.000 —

Presupuesto oficial: $ 96.140.994.—

Adquisición de pliegos, Oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 13,45 horas. Guanahani 322, Buenos Aires.

e 21|3-Nº 1.254-v.7|4|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bme. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M 69|134. Descripción: Cartones para boletos. Apertura: día 25 4|69, hora 14. Pliegos, espec. o dibujos: m$n. 2 000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|3-Nº 1.180-v 28|3|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número O. 69|26 30 de abril de 1969, a las 13 horas: Sección Local. Once|Moreno prestación de servicios electricistas, herrero, ayudantes herreros y peones.

Presupuesto oficial m$n 13.871 100.— Pago estricto a los 30 días.

Precio pliego mín. 3.000.—

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2816 2º piso

e.21|3-Nº 1.263-v. 7|4|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M.69|146. Descripción: Sillas, bulones, arandelas, clepes, tirafondos para rieles. Apertura: día 30 4|69, hora 14 Pliegos, espec. o dibujos: pesos 3.000.—

Informes: Oficina de Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.24|3-Nº 1.273-v.8|4|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bme. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M. 69|132. Descripción: Enganche a tornillo para coches y vagones. Apertura: día 24|4|69. hora 16. Pliegos. espec. o dibujos: m$n 2.000

Informes Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 16 horas.

e.17|3-Nº 1.181-v 28|3|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación M. 69|131. Descripción Zapatas de freno. Apertura: día 24 4|69, hora 14. Pliegos, espec. o dibujos m$n. 2.000.

Informes. Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|3-Nº 1.182-v.28|3|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública Nº M.69|127, para la provisión de Pedregullo.

Apertura: día 23 4|69: hora 16.

Pliegos. Espec. o Dibujo m$n. 2.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.17|3-Nº 1.183 v.28|3|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación privada para el arrendamiento:

Licitación Nº 71.443. Descripción: Arrendamiento espacio libre para instalación kiosco en Parada P. N. Arata. Apertura: día 9|4|69, hora 14. Precio del pliego: $ 300.—

Licitación Nº 7.144. Descripción: Concesión de venta de diarios y revistas en escaparate movible, a instalar cabecera andén Estación Federico Lacroze. Apertura: día 9 4|69, hora 14,30. Precio del pliego: $ 300.—

Licitación Nº 7.145. Descripción: Arrendamiento espacio de tierra de 1.700 m2. de superficie para explotación comercial en Estación Martín Coronado. Apertura: día 9|4|69, hora 15. Precio del pliego: $ 300.—

Licitación Nº 7.146. Descripción: Otorgamiento y explotación comercial: de la atención y limpieza del baño damas en Estación Federico Lacroze. Apertura: día 9|4|69, hora 15,30: Precio del pliego: $ 300 —

Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze: Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16,30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

e.24|3-Nº 1.272-v.28|3|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nro. 699|69

Apertura 8 4|69, 13 horas Adquisición de 25.000 t de carbón de piedra 700|69, apertura 28|3|69, se prorroga hasta 14|4|69, a las 15 hs., Acero inoxidable en chapas, 700.69, apertura 14|4|69, 14.30 horas, Descarga en el Pto. de Buenos Aires de 15.000 t. de carbón de piedra, procedente de Río Turbio. 710 69, apertura 18|4|69, 15 horas, Chapas elásticas para rieles y tirafondos de acero, 711 69, apertura 18|4|69, 16 horas, adquisición de 42.000 mts. de cable unipolar y multipolar para instalación eléctrica. 712 69, apertura 21|4|69, 13 horas, adquisición de 25 cajas de engranaje helicoidales.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda Dr J. M. Ramos Mejía 1302, p. b. oficina 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Weelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 horas.

e. 26|3 Nº 1 298 v 9|4|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas Nros.: 706|69, apertura 18|4|69, 13 hs., renovación de vías en Playa Patio Parada Estación Rosario. — 707|69, apertura 24|4|69, 13 hs., adquisición de 12.000 guardapolvos y 12 000 almohadillas para cajas de ejes — 708|69, apertura 18|4 69, 14 hs., desguase de 3.500 vagones radiados de servicio. — 690|69, apertura 20|3|69, 14 hs., adquisición de 40.000 t. de piedra balasto, se prorroga su vecimiento para el día 31|3|69, a las 15 hs. además se modifica la nota Nº 1 de foja 2 como sigue Se aceptarán ofertas por entregas mensuales menores de 10.000 toneladas. Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M. R. Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av Weelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario, de 8 a 12 hs.

e.17|3-Nº 1.186 v.2|3|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública —Expediente Nº 6036|66 V.N — para la construcción de la infraestructura de un puente, incluso refuerzo, montaje y pintado del tramo metálico y ejecución de obras accesorias y complementarias, en el Km. 174 467 de la línea CC.10 de Recreo a Chumbicha en la Provincia de Catamarca.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de abril de 1969, a las 18 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras, La Rioja, calle Facundo Quiroga Nº 20, La Rioja, en horas de oficina. Precio del Pliego $ 2 500.— m$n.

La Administración.

e.24|3 Nº 1.271 v.8|4|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 57|69, para el día 18 de abril de 1969, a las 11 horas. Por la provisión de 150 toneladas de Ferrocromo en Granallas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.27|3 Nº 1.350 v.9|4|69

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 1227.

Fecha de apertura: 8 de abril de 1969, a las 10 horas.

Por: Oxígeno Industrial.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 90.—.

e.26|3 Nº 1.335 v.28|3|69

Comando en Jefe del Ejército

CONSEJO PLAN REGULADOR USPALLATA
LICITACION PUBLICA Nº 1|69

Venta de un lote de 1.408 m2. aproximadamente, sujeto a mensura, con mejoras (superficie cubierta: 594 m2.), ubicado en el Valle de Uspallata, sobre la Avda. Las Heras y Ejército de los Andes, denominado "ex-Tiro Federal" para ser destinado exclusivamente a fines industriales. Planeamiento Ley Nacional Nº 14 169.

Retirar formulario de oferta en: Delegación Uspallata. Uspallata (Mendoza); Casino Guarnición Mendoza. Avda. San Martín 576, Mendoza; Grupo de Construcción de Obras Nº 2, Prolongación J. B. Justo, Mendoza; Consejo Plan Regulador Uspallata, Azopardo Nº 250, Buenos Aires, 9º piso, Dpto. Adm.

Plazo de presentación: 25 de abril de 1969.

Juan C. Hoffman, Coronel, Delegado
Juan C. Hoffman, Coronel, Delegado Uspallata.

e.27|3 Nº 1.351 v.31|3|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 1|69, para el día 25 de abril de 1969, a las 15 horas, para la apertura del Registro Unificado de Beneficiarios Nacionales de Previsión, consistente en la perforación, verificación, listado con totales y producción de tarjetas sumarias por hasta de Un millón trescientas mil tarjetas (1.300.000) aproximadamente.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros. Defensa 120, 5º piso, Of. 5047, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones e informes, cualquier día hábil de 13 a 16 horas.

o.26|3 Nº 1.328 v.8|4|69

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION
Expediente Nº 227.900|36

En la ciudad de Jujuy se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. — La oferta deberá contener los antecedentes que permitan su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Jujuy y planos de planta y estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Jujuy", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión, (Departamento de Administración. Paseo Colón Nº 329 piso 4º Capital Federal), hasta el día 14 de abril de 1969, a las 15 horas.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1969 — Jefe del Departamento de Administración.

Nota: Se publica en estas fechas, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Secretaría de Salud Pública en la edición del Boletín Oficial del 27|3|69.

e.29|3-Nº 1.352-v.31|3|69

Secretaría de Salud Publica

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 8073|62 y agregados

Llámase a Licitación Pública C. A. Nº 10|69, para el día 10 de abril de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos de oficina lápices, gomas de borrar, cuadernos, biblioratos, stencils, tintas en general, abrochadoras, máquinas de sacar punta, perforadoras, clips, cintas, rollos de máquinas de escribir, cinta adhesiva, etc., con destino al Instituto Nacional de Salud Mental y establecimientos de su dependencia ubicados en Capital Federal y Provincias de Córdoba, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos. — La apertura de las ofertas en el lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas 489, (ex Vieytes), planta baja, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, de marzo de 1969.

e.27|3 Nº 1.353 v.28|3|69

CENTRO TISIOLOGICO
Villaguay (Entre Ríos)
LICITACION PUBLICA Nº 2|69

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para el día 10 de abril de 1969, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico, en Villaguay (Entre Ríos), para el ejercicio 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico en Villaguay, calle San Martín S|Nº, Villaguay (Entre Ríos), debiendo dirigirse para pliegos, cláusulas e informes al citado Centro, Delegación Sanitaria Federal en Entre Ríos, calle Enrique Carbó Nº 767, Paraná (Entre Ríos), y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial, calle Defensa 192, Capital Federal

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales.

Centro Tisiológico en Villaguay, (Entre Ríos).

e.27|3 Nº 1.354 v.28 3|69